

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN



CORREDOR VILLAVICENCIO - YOPAL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVO	6
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA.....	6
3. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN	7
4. ALCANCE.....	7
5. DEFINICIONES.....	7
6. REGULACIÓN	13
7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES	16
7.1 RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD	16
7.2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA (CVO-MA-DIR-002).....	18
7.3 ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE.....	18
7.4 MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	19
7.5 PRACTICAS NO AUTORIZADAS.....	20
7.6 CONTRATACIÓN Y COMPRAS	21
7.7 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS	23
7.7.1 REGISTRO CONTABLE	23
7.8 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN.....	24
7.8.1 Conflicto De Intereses.....	24
7.8.2 Sobornos.....	25
7.8.3 Pagos Para Agilizar Procesos Y Trámites.....	26
7.8.4 Prevención Y Gestión Contra El Delito De Extorsión.....	26
8. OPERACIONES ESPECIALES.....	27
8.1 REGALOS O INVITACIONES.....	27
8.2 DONACIONES.....	29
8.3 PILAR ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE- MODELO DE SOSTENIBILIDAD	30
8.4 CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS	32
8.5 PATROCINIOS	32

8.6 ADQUISICIONES, FUSIONES, INCREMENTO DE PARTICIPACIÓN, NEGOCIOS CONJUNTOS, ASOCIADAS Y OTRAS PARTICIPACIONES.....	34
8.6.1 Partes Relacionadas y Negocios conjuntos.....	36
9. AMBIENTE DE CONTROL	37
9.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO	37
9.2 ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA.....	39
9.2.1 Junta Directiva.....	39
9.2.2 Comité De Auditoria.....	40
9.2.3 Comité De Ética	41
9.2.4 Administración Y Sus Representantes Legales.....	41
9.2.5 Coordinación De Gobierno, Riesgo Y Cumplimiento.....	42
9.2.6 Responsable De Programa Abac.....	43
9.2.7 Auditoría	44
9.2.8 Revisoría Fiscal	45
9.2.9 Líderes De Procesos.....	45
9.2.10 Todos Los Colaboradores.....	46
9.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.....	46
9.3.1 Primera Línea.....	46
9.3.2 Segunda Línea	51
9.3.3 Tercera Línea.....	52
9.4 RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN.....	52
9.4.1 Denuncia De Eventos.....	52
9.4.2 Línea Ética Grupo Aval.....	53
9.4.3 Línea Ética De Corficolombiana.....	53
9.4.4 Línea Ética De Proindesa	54
9.4.5 Conductas Que Deben Ser Denunciadas.....	54
9.4.6 Proceso De Investigación	55
9.4.7 Acciones que Deben Ejecutarse en Caso de Identificar Situaciones.....	56
9.4.8 Reportes	57
9.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	57
9.6 ACTIVIDADES DE CONTROL.....	58
9.7 MECANISMOS DE PREVENCIÓN.....	59

9.7.1 Debida Diligencia	60
9.7.2 Señales de alerta	60
9.8 MONITOREO	62
9.9 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	63
9.9.1 Repositorio De Información	63
9.9.2 Plan De Comunicación	63
9.9.3 Cooperación De Los Colaboradores, Entrenamiento Y Certificación	64
9.9.4 Capacitación Y Entrenamiento.....	64
9.9.5 Certificación	64
9.10 SANCIONES.....	65
9.10.1 Disposiciones Contables.....	65
9.10.2 Disposiciones Antisoborno Internacionales (FCPA)	65
9.10.3 Disposiciones Antisoborno Locales.....	66
9.10.4 Sanciones Disciplinarias al Interior de COVIORIENTE.....	66
9.10.5 Régimen Sancionatorio Hacia Proveedores y Terceros	67
10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.....	67
11 CONTROL DE CAMBIOS	68

APROBADO

 Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
 Gerente General - COVIORIENTE

 Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
 noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

1. INTRODUCCIÓN.

La corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de **LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.**, en adelante **COVIORIENTE**, además de vulnerar la ley, la confianza de sus grupos de interés¹. Consciente de estas consecuencias, **COVIORIENTE**, está comprometido con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y aquellas que le son aplicables por ser subsidiaria de Grupo Aval (Emisor de valores en los mercados locales e internacionales) ².

La corrupción es ilegal y se prohíbe cualquier tipo de corrupción. Por consiguiente, se prohíbe ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de cualquier cosa de valor (como obsequios, entretenimiento comercial, descuentos, comidas, viajes, bienes, servicios, trabajos para familiares o contribuciones caritativas, entre otros.) directa o indirectamente (a través de un tercero) a cualquier funcionario gubernamental o privado, para influir en una decisión comercial u oficial y/u obtener o retener negocios o cualquier ventaja. Esta prohibición se aplica independientemente de si el pago se denomina pago de facilitación o de agilización y específicamente incluye dar cosas de valor a cualquier tercero sabiendo o siendo consciente de la alta probabilidad de que el tercero, a su vez ofrezca, prometa o proporcionar un beneficio prohibido por esta Política.

Como respuesta a dicho compromiso, se establece la presente Política Anticorrupción, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la gestión de **COVIORIENTE**, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción.

En este sentido, el alcance de esta Política estará enfocado sólo a corrupción, que incluye entre otros: conflictos de interés, gratificación ilegal, soborno y extorsión económica.

Esta Política se complementa con lo establecido en otras disposiciones de carácter interno, tales como: Reglamento Interno de trabajo, Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), Ley Sarbanes Oxley (SOX), Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y las disposiciones contenidas en el código penal, la Ley Anticorrupción, Ley 1778 de 2016 y demás lineamientos impartidos desde casa matriz.

La Política Anticorrupción está diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Threadway Commission, con el

¹ Colaboradores, inversionistas, accionistas, proveedores, comunidades, usuarios, clientes y en general el escenario de sus negocios

² U.S. Sentencing Guidelines Manual, capítulo 8 (noviembre de 2012)
Foreign Corrupt Practices Act FCPA (1977)
La ley Sarbanes-Oxley del 2002, secciones 301, 404, 406, 806 (2002)
NYSE Corporate Governance Rules, sección 303A
Ley 1474 de 2011 del Congreso de la República de Colombia (Estatuto Anticorrupción)

propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de soborno y corrupción, y soportar a **COVIORIENTE**, en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la Política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

La Política busca considerar los lineamientos que la regulación local y extranjera aplicable exige, en relación con los temas y factores anticorrupción, para asegurar un adecuado cumplimiento con tales normas, así como con las políticas internas de **COVIORIENTE**.

Asimismo, establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción. Así mismo, asigna los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación de riesgos; diseño, implementación y evaluación de controles anticorrupción y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno, así como los lineamientos de la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento de Grupo AVAL, a través de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (“Oficial de Cumplimiento”) de Grupo AVAL, para identificar, prevenir, minimizar la probabilidad de ocurrencia y, gestionar eventos de corrupción en **COVIORIENTE**, promoviendo los principios y valores en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA

- Promover una cultura ética al interior de **COVIORIENTE** encaminada a prevenir y mitigar los riesgos por corrupción y en el relacionamiento con terceras partes intermediarios.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de corrupción en **COVIORIENTE**.
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles anticorrupción.
- Incorporar las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York.
- Fomentar que los funcionarios de **COVIORIENTE** conozcan y actúen en formar coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

3. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN

La corrupción es ilegal, por lo anterior se prohíbe expresamente los pagos o recepción de recursos de forma indebida en todos los tratos comerciales, ya sea con el gobierno o en el sector privado. Se prohíbe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor directa o indirectamente (a través de un tercero) a un Funcionario del Gobierno para influir en una acción oficial o a cualquier persona (sea o no un Funcionario del Gobierno) para inducirle a actuar indebidamente. Se debe tener especial cuidado al tratar directa o indirectamente con funcionarios públicos (incluidos los empleados de empresas estatales), ya que se aplican leyes y consideraciones especiales a la entrega de objetos de valor a dichos funcionarios.

Por lo anterior, el incumplimiento a las directrices establecidas en este documento, lo expone a usted como colaborador, asesor, o contratista, a la Corporación y sus entidades a sanciones penales y/o responsabilidad civil de conformidad con las leyes de corrupción nacionales, estatales, locales y extranjeras.

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con COVIORIENTE, está obligada a observar en todas sus actuaciones los valores éticos y principios del Grupo Corporativo, los cuales se encuentran contenidos en el Código de Ética.

4. ALCANCE.

La presente política está dirigida y será aplicable a todos los colaboradores, junta directiva, accionistas, miembros de la Alta Dirección, Administración, terceras partes intermediarias o individuos que realicen negocios a nombre de COVIORIENTE, de manera que sus actuaciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos y los más altos estándares y requisitos legales. Igualmente, se espera que, se realicen los mejores esfuerzos, para propender que en las entidades en las cuales las participaciones no nos otorgan una posición de control, y en nuestros proveedores y contrapartes, se acojan estos principios.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a las mismas pueden dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, disciplinarias y penales a los colaboradores, grupos de interés de **COVIORIENTE**.

5. DEFINICIONES

- **ABAC:** Por sus siglas en inglés “Antibribery-Anticorruption”.
- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa³.

³ Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- **Alta Dirección:** Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Gerente General, Gerentes de Área o quienes hagan sus veces de **COVIORIENTE**.
- **Administración:** Gerente General, Gerentes de Área, directores, Coordinadores o quienes hagan sus veces de **COVIORIENTE**.
- **Amenaza:** Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a **COVIORIENTE**.
- **Apetito de riesgo:** nivel de riesgo que acepta **COVIORIENTE**. Corresponde a una ponderación de alto nivel frente a la cuantificación del riesgo que la Alta Dirección está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Asociada:** es una entidad sobre la que un inversor tiene influencia significativa pero no el control⁴.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por Grupo AVAL, Corficolombiana y Proindesa.
- **Colaborador:** Trabajadores incluyendo Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices de **COVIORIENTE**.
- **Colaborador relevante/ ABAC:** Cualquier colaborador de **COVIORIENTE** a cargo de controles identificados como clave en las matrices ABAC de Riesgo - Control Clave, así como sus jefes directos de área. Miembros de Alta Gerencia, miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría (o quienes hagan sus veces). Colaboradores de Áreas Administrativas, Jurídicas, con poder de negociación en procesos de compra, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de políticas contables, Recursos Humanos a cargo de contratación de personal y asignaciones salariales, Auditores Internos, colaboradores de Áreas de riesgo a cargo de los programas ABAC y otros que identifique la segunda línea.
- **Comodato**⁵: es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- **Conflicto de interés:** corresponde a aquellas situaciones en las cuales los funcionarios de la Sociedad enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales, o provecho propio, con los de la Sociedad, sus proveedores, accionistas, inversionistas o Grupo de Interés y/o terceros, lo que podría inferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Sociedad.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de intereses.

⁴ NIIF 28

⁵ ARTICULO 2200 del Código Civil

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

Para efectos de esta política se entiende:

- **Grados de consanguinidad:** Los conceptos legales relacionados con los grados de consanguinidad y afinidad se encuentran definidos en el Código Civil Colombiano. Se hará especial énfasis en los artículos 35, 42, 43, 44,45,46 y 47 con el fin de establecer un mecanismo para identificar y administrar correctamente los riesgos ABAC, en especial lo relacionado con el concepto de Conflicto de Interés.
- **Parentesco por consanguinidad:** El Artículo 35 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.” En esa medida hace relación a los familiares directos, por vínculos familiares.

Por tal razón, el parentesco por consanguinidad puede interpretarse como una Línea recta (relación entre Padres e Hijos, Nietos y Abuelos)⁶ o Líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales (Entre Hermanos, Sobrinos y Tíos)⁷. En tal sentido cuando se hace referencia hasta un segundo grado de consanguinidad en su definición, se extiende de la siguiente manera: Entre una Persona y sus Hijos, Nietos, Padres, Hermanos y Abuelos (Incluye primer y segundo grado de consanguinidad).

- **Parentesco por afinidad:** El Artículo 47 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” En esa medida hace relación a las personas con las que se adquiere una relación afín por el matrimonio o unión marital de hecho.

En esa medida, el parentesco por afinidad de una persona se interpreta como una línea recta entre: (i) El cónyuge; (II) Hijos legítimos del cónyuge antes de la unión en pareja; o líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales⁸; (III) Entre hermanos legítimos del cónyuge; (IV) Abuelos del cónyuge; entre otros. En tal sentido, cuando hace referencia hasta un segundo grado de Afinidad, se extiende de la siguiente manera: entre una Persona y su cónyuge, hijos del cónyuge antes de la unión en pareja, hermanos del cónyuge y padres del cónyuge.

- **Contribución Pública o Política:** Aporte o contribución ya sea a una campaña política, partido político (sin que necesariamente estén en periodo de campaña) o a una persona vinculada a cualquiera de estos.

⁶ Código Civil Colombiano: Artículo 43. Líneas rectas descendentes y ascendentes.

⁷ Código Civil Colombiano: Artículo 44. <Línea colateral>

⁸ Código Civil Colombiano: Artículos 44,45 y 46

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- **Coordinación Gobierno, Riesgo y Cumplimiento:** Esta área se encargada de asegurar el cumplimiento de la Política Anticorrupción por parte de **COVIORIENTE**. La adopción de metodologías indicadas en esta Política, en línea con las instrucciones de Grupo AVAL y Corficolombiana y Proindesa.
- **Corrupción privada:** actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella⁹.
- **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida, para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.
- **Cosa de valor:** Se debe entender como “cosa de valor”, cualquier pago en efectivo o especie, susceptible de considerarse de valor tal y como viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint ventures”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos y actividades de esparcimiento, entre otros, sin consideración de su cuantía.
- **Donación:** Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.
- **Entidades gubernamentales:** Se refiere a cualquier entidad gubernamental, dependencia o agencia propiedad del Gobierno o controlada por el Estado de orden nacional, departamental o municipal; organizaciones públicas internacionales (ejemplo: ONU, Banco Mundial), o partidos políticos, funcionarios de los partidos o candidatos a cargos políticos. Por ejemplo: Se consideran entidades gubernamentales: Los ministerios, las superintendencias, las gobernaciones, las alcaldías, Ecopetrol, EPM, Agencia Nacional de Infraestructura, DIAN, entre otras.
- **Extorsión:** delito en el que una persona o grupo constriñe a otra/o a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero. Se debe tener como definición de constreñir, todo acto que implique obligar por fuerza a alguien para que haga algo.
 - **Funcionario Público:** Se refiere a (i) cualquier funcionario público o electo (independientemente de su rango) o persona que actúe en nombre de un gobierno, departamento, agencia, empresa de propiedad del Estado o controlada por el Estado a nivel nacional, departamental o municipal, organización internacional pública, partido político o entidad que se financia principalmente con recursos públicos, que se percibe que realiza mayoritariamente funciones gubernamentales, o cuyos funcionarios y

⁹ Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 – Artículo 16.

directores clave son designados por un gobierno y (ii) cualquier funcionario de partido o candidato a un cargo político o cualquier persona que actúe en nombre de dicho funcionario del partido o candidato a un cargo político. Ejemplos: funcionarios del Gobierno que emiten permisos, aprobaciones y licencias; autoridades aeroportuarias; funcionarios de entidades del Estado; funcionarios de aduanas; funcionarios de inmigración o de fiscalización; o representantes de gobiernos extranjeros.

- **Grupo corporativo:** Se entiende como “Grupo Corporativo” Grupo AVAL y sus filiales Corficolombiana y Proindesa, esta última, como controlante de COVIORIENTE.
- **Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés):** La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. ("FCPA"), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.
- **Negocios Conjuntos:** también denominado Acuerdo Conjunto. Es un convenio entre los accionistas o entre los propietarios de un negocio, de una actividad o de una operación, en el cual se ha compartido el control; el control conjunto solamente puede existir cuando no hay control absoluto de una de las partes¹⁰. Puede ser de dos naturalezas: Operación Conjunta (Los propietarios tienen derecho sobre los activos y también sobre los pasivos; por ejemplo: Consorcios) y Negocio Conjunto (Los propietarios tienen derechos sobre los activos netos; por ejemplo: Uniones temporales).
- **Oficial ABAC:** Colaborador de alto nivel designado por **COVIORIENTE** quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa anticorrupción, también conocido como Programa ABAC (por sus siglas en inglés).
- **Órganos de Control:** Corresponde a los órganos internos de control, tales como las auditorías y comité de auditoría, Revisor Fiscal y Auditor Externo, así como las Entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia, tales como la Superintendencia de transportes, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Interventoría, entre otras.
- **Parientes:** Son los padres, hermanos, cónyuge, hijos y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
- **Partes Relacionadas¹¹:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen una relación directa o indirecta con las compañías que integran el conglomerado de Grupo Aval y que pueden influir en sus actividades, decisiones y/o resultados financieros. Estas partes relacionadas o partes vinculadas pueden incluir accionistas, controladores, filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos de la alta gerencia y entidades asociadas.,
- **Patrocinio:** Apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.

¹⁰ NIIF 11

¹¹ Tal y como se indica en el CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - CÓDIGO PAÍS

- **Política:** Directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos.
- **Práctica Corrupta:** en el contexto de la normatividad local aplicable y de la FCPA, y para efectos de la presente política, se considera práctica corrupta, a la intención, intento y/o pago u obsequio de cualquier tipo, de dinero y/o “algo de valor” que tenga por objeto retener u obtener una ventaja en la obtención y/o retención de negocios, El adjetivo de corrupto está ligado a dejar claro que la oferta, autorización de pago, promesa, regalo, o donación tiene como intención el inducir a quién la reciba, haga un uso indebido de su posición y/o atribuciones, para buscar beneficiar a quién la ofrece.
- **Programa ABAC:** Esquema de cumplimiento encaminado a la prevención de la materialización del riesgo de corrupción, conocido internacionalmente como Programa ABAC por sus siglas en inglés “Antibribery and Anticorruption”. Incluye desde la definición de políticas y lineamientos hasta el monitoreo.
- **Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.
- **Regalos e invitaciones:** Corresponde a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen empresarial, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.
- **Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, por ejemplo, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de concesión, asociaciones, acuerdos de colaboración, negocios conjuntos, entre otros.
- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de **COVIORIENTE** No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.
- **Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación y comportamiento por parte de terceros, clientes, colaboradores, proveedores, entre otros, que puede dar indicios de corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional.
- **Servidor Público Extranjero¹²:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado sus subdivisiones políticas, autoridades locales, o

¹² Definición de acuerdo con el artículo segundo “Responsabilidad administrativa de las personas” Parágrafo 1 de la Ley 1778 de 2016

una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del estado o una Compañía cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Terceras Partes Intermediarios (TPI):** Cualquier externo (persona natural o jurídica) utilizado por **COVIORIENTE** directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los servicios de **COVIORIENTE** o de comprar bienes y/o servicios para **COVIORIENTE**, en calidad de agente o intermediario con agentes y/o entidades públicas como contrapartes.

Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de **COVIORIENTE** y en las que **COVIORIENTE** tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

- **Tercero:** Persona natural o jurídica con la cual **COVIORIENTE** tiene una relación comercial: Proveedores, Clientes, Usuarios, Vinculados económicos, Inversionistas. Estos pueden ser entre otros: asesores, consultores, arrendatarios, entidades del Gobierno, y funcionarios o servidores públicos nacionales y/o extranjeros.

6. REGULACIÓN

- **Ley 1778 de 2016**
Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.
- **Ley 2195 de 2022**
Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016**

Mediante la cual se expide la “Guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

- **Resolución 100-006261 de octubre de 2020**
Por la cual se definen los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de transparencia y Ética Empresarial y fija el plazo para la adopción de estos.
- **Circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021**
Tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- **Circular externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021**
El propósito fundamental de esta Política de Supervisión de los PTEE es, conforme a un enfoque basado en riesgos, instruir, guiar y retroalimentar a las sociedades comerciales, empresas unipersonales o sucursales de sociedad extranjera supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión y control de sus propios Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, fundada en unas políticas de cumplimiento efectivas, conforme a sus propios factores de riesgos identificados. Lo anterior, pretende impulsar a las Entidades Supervisadas a desarrollar su objeto social y a la par mantener un adecuado autocontrol y gestión de sus riesgos bajo la premisa de “a mayor riesgo, mayor control”.
- **Estándar internacional ISO 37001. Sistema de Gestión Anti-soborno**
La cual especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar, y mejorar un sistema de Gestión contra el soborno.
- **Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción Colombiano 1474 de 2011**
El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley de prácticas corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés)**
La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C §§ 78dd-1, et seq (“FCPA”), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

El FCPA es una Ley que prohíbe a las Organizaciones de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción. Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- Emisores: Son aquellas compañías que poseen valores registrados en los Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).

- Empresas de Estados Unidos.
- Entidades no emisoras con domicilio en los Estados Unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Específicamente, las disposiciones antisoborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumentalidad del comercio interestatal de manera corrupta para promover cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, sabiendo que se ofrecerá todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor, dado o prometido, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir al funcionario extranjero a hacer u omitir un acto en violación de su deber legal, o para asegurar cualquier ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a cualquier persona. Desde 1977, las disposiciones antisoborno de la FCPA se han aplicado a todas las personas estadounidenses y a ciertos emisores extranjeros de valores. Con la promulgación de ciertas enmiendas en 1998, las disposiciones contra el soborno de la FCPA ahora también se aplican a las empresas y personas extranjeras que causan, directamente o a través de agentes, que un acto en apoyo de tal pago corrupto tenga lugar dentro del territorio de los Estados Unidos. La FCPA también requiere que las compañías cuyos valores cotizan en los Estados Unidos cumplan con sus disposiciones contables. Véase 15 U.S.C. § 78m. Estas disposiciones contables, que fueron diseñadas para operar en conjunto con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las disposiciones (a) hagan y mantengan libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones de la corporación y (b) diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos.

- **Ley Sarbanes-Oxley – SOX (por sus siglas en inglés)**

Ley estadounidense emitida en 2002 que tiene como objetivos: mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos;

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (Chief Executive Officer), CFO (Chief Financial Officer) y auditores financieros; y prevenir errores contables y de reporte.

- **Otras regulaciones sobre Anticorrupción vigentes en otras jurisdicciones.**

7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD

Covioriente debe:

Los intereses comerciales de Covioriente no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño del programa Anticorrupción. Con independencia del tamaño de la entidad deben evitarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

- Participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos de corrupción; definir y actualizar los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción con el apoyo de las áreas de riesgo.
- Realizar un seguimiento continuo de las relaciones comerciales y transacciones, que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por Covioriente. Debe reforzar el seguimiento de los terceros intermediarios y/o transacciones de mayor riesgo y mantener una vigilancia transversal de los productos o servicios con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.
- Disponer de herramientas para detectar señales de alerta que puedan indicar posibles actos de corrupción. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, Covioriente debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la Entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del proveedor, funcionario y/o terceros intermediarios, entre otros.
- Asegurar, que dispone de sistemas de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a los procesos de COVIORIENTE permitiendo a la primera y segunda línea la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- La Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores de Covioriente son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción y las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles Anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.
- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los funcionarios de COVIORIENTE conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones
- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores (primera línea) y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de Covioriente cumpla las regulaciones.
- Es deber de todos los colaboradores de Covioriente, prestar toda su apoyo y cooperación frente al cumplimiento de política, así como el de reportar situaciones que puedan presentar alertamientos relacionadas con posibles hechos de corrupción. Toda falta de cooperación plena, completa y veraz constituye en sí misma una infracción de esta Política, y es motivo de acción disciplinaria por parte de la Empresa a su discreción, incluido el despido.
- COVIORIENTE está comprometida con los más altos estándares de conducta y ética empresarial; por lo anterior todos los colaboradores deben velar por el adecuado cumplimiento de esta política. Así mismo, la asistencia a las jornadas de formación y/o entrenamiento serán de carácter obligatorio.
- Anualmente, los líderes de áreas funcionales certificarán el cumplimiento de las directrices establecidas en esta Política, así como la ausencia o notificación de situaciones de alerta vinculadas a posibles actos de corrupción. Las certificaciones son una práctica común que las empresas emplean para verificar la implementación de sus políticas de cumplimiento anticorrupción en todos los niveles de la organización. En el caso de solicitar una certificación en el futuro, esto no implica necesariamente que se haya infringido, o se sospeche que se haya infringido, esta Política o cualquier ley anticorrupción. Más bien, refleja el compromiso continuo de la Empresa en asegurar la adhesión a las leyes anticorrupción.
- Utilizando la información sobre conocimiento de colaboradores y proveedores, ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los proveedores y terceros e intermediarios que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

- **COVIORIENTE** es responsable a través de su segunda línea de desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos sus Colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción, manual de operaciones especiales ABAC y procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo de sus áreas administrativas, de recursos humanos y de comunicaciones, o quien haga sus veces.
- **COVIORIENTE** es responsable de incorporar las directrices y lineamientos establecidos en la presente política a sus propios programas ABAC, a través del Coordinador GRC quien es un colaborador idóneo y con una atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones, quien debe ser designado por la Gerencia General de la entidad.
- La Alta Dirección, la Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores de **COVIORIENTE** son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción, conocer y entender las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.
- Asegurar la disposición de sistemas de gestión de la información, proporcional al tamaño, estructura organizacional o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las áreas y a gobierno, riesgo y cumplimiento la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción

7.2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA (CVO-MA-DIR-002).

COVIORIENTE, cuenta con un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas generales de comportamiento que deben mantener en todas sus actuaciones los miembros de la Alta Dirección y colaboradores, de manera que estas se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con **COVIORIENTE**.

Al ingreso de todo colaborador a **COVIORIENTE**, se requerirá que certifique el conocimiento del contenido de este documento. De la misma manera, los miembros de la Alta Dirección y colaboradores deberán certificar su conocimiento anualmente o cuando se presenten actualizaciones o cuando **COVIORIENTE** así lo disponga.

7.3 ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE.

COVIORIENTE busca proteger a quienes informen sobre eventos o potencial evento de corrupción, proporcionen información ética o colaboren en investigaciones autorizadas, evitando represalias.

En caso de presentarse represalias, estas violarían la obligación fundamental de todos los colaboradores de **COVIORIENTE**, de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la compañía.

Bastará con que los colaboradores actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de corrupción o un posible incumplimiento de las políticas éticas de **COVIORIENTE**. Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporte evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o un acto de corrupción.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Comité de Ética (o quien haga sus veces) a través de los mecanismos definidos más adelante.

No obstante, si se comprueba que la denuncia se hizo de manera mal intencionada y con base en hechos contrarios a la realidad, con el fin de causar daño al acusado, el Representante Legal podrá aplicar las sanciones definidas en el Código de Ética y Conducta, Contrato Laboral, Reglamento Interno de Trabajo o por el Código Sustantivo del Trabajo, y demás normas que lo complementen o adicionen.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente a través de los mecanismos definidos en esta política.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción, incumplimiento de las políticas o faltas a la ética, **COVIORIENTE** tomará las medidas oportunas y necesarias, con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia.

La persona a quien se le haya comprobado que ejerció un acto de represalia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales que sean pertinentes.

7.4 MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En caso de que **COVIORIENTE** tenga relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario;
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales.
- Todas las relaciones de negocios que están relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas, bajo el cumplimiento del contrato de Concesión.
- Todos los Colaboradores de **COVIORIENTE** pueden participar en actividades públicas o políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información del grupo.
- Todos los colaboradores de **COVIORIENTE** que sostengan reuniones con funcionarios y/o entidades públicas o comunidades serán informadas al superior jerárquico directo, mediante correo electrónico; informando a este los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión,

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

diligenciar el formato CVO-RE-GRC-022 Reporte de interacción con funcionarios públicos y remitirlo al correo del coordinador GRC.

- Cada vez que cualquier colaborador de COVIORIENTE pretenda sostener una reunión con algún funcionario público, debe remitirse y dar cumplimiento a CVO-IN-GRC-001 Guía de relacionamiento con funcionarios públicos.

7.5 PRACTICAS NO AUTORIZADAS

La ética de **COVIORIENTE** se fundamenta en la sana competencia, desde luego ofreciendo, cuando sea necesario, beneficios ligados a las condiciones de los servicios ofrecidos. Cualquier beneficio que se ofrezca a un proveedor, propietario/mejoritario/poseedor no inscrito de un inmueble, incluyendo reciprocidades, debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas comerciales indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin todas las actividades de **COVIORIENTE**, y en particular aquellas actividades con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían nuestra ética.

Se resaltan las siguientes prácticas no autorizadas, las cuales deben ser conocidas por las áreas responsables para su cabal cumplimiento:

- Está prohibido que **COVIORIENTE** otorgue comodatos al, proveedores, propietarios/mejorarios/poseedores no inscritos de un inmueble. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC) basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de dicha transacción. En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad de este. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el área de GRC se refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las transacciones de acuerdo con lo definido por **COVIORIENTE**.
- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con terceros.
- La ética en los negocios de **COVIORIENTE** se fundamenta en los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta (compromiso, reconocimiento, excelencia, integridad, respeto, sostenibilidad, participación y atención consciente y cumplimiento estricto de las normas constitucionales, legales, estatutarias y contractuales).

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

Las operaciones realizadas por **COVIORIENTE** se realizan bajo condiciones de mercado y en todo caso, se deberá prestar especial observancia cuando se requiera efectuar este tipo de operaciones especiales, para asegurar que estas cuenten con las autorizaciones y soportes requeridos de acuerdo con los lineamientos establecidos.

7.6 CONTRATACIÓN Y COMPRAS

En **COVIORIENTE** mediante el procedimiento **CVO-PR-REC-001** Gestión Compras y Contratación (, se ha establecido lineamientos de contratación y compras a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de compra y/o servicio con un tercero o intermediario, entre las que se incluyen las condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad, que debe cumplir el futuro proveedor o contratista; así como los controles internos a nivel de solicitud, elaboración, aprobación, control de ejecución y autorización de los pagos que se deriven de dicha relación comercial.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre Covioriente y sus terceros intermediarios, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas, inmuebles y sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

Para mitigar los riesgos de corrupción, generados por terceros, **COVIORIENTE** ha adoptado las siguientes medidas,

- Actividades para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero, según aplique.
- Segregación de funciones en la aprobación del contrato u orden de compra y/o de prestación de servicios, al igual que para la aprobación de los pagos.
- Según criterio del Área Jurídica y del área contratante, se incluirá en los contratos que suscriba **COVIORIENTE**, una cláusula de terminación unilateral e inmediata y sin lugar a pago de perjuicios, en el evento en que el contratista realice conductas que atenten contra la presente Política, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato, entre otros.
- La adquisición de bienes, se gestionan a través de órdenes de compra; la contratación de un servicio se realiza a través de órdenes de prestación de servicio y la contratación de servicios especiales que por su tiempo de ejecución y/o por la complejidad o especialización o que superen 50 S.M.M.L.V, deberá formalizarse a través de un contrato y se gestionaran mediante órdenes de contrato.
- El área de compras, cada vez que se requiera realizar una adquisición o contratación de un servicio que supere las atribuciones del Representante Legal, verifica que las solicitudes de pedido que superen en valor las atribuciones del Representante Legal cuenten con la autorización de la Junta Directiva o Asamblea de accionistas (según corresponda), de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales de cada

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

compañía.

En todo caso, para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, **COVIORIENTE** debe, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- Compromiso anticorrupción:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público nacional o extranjero o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando en nombre de una entidad pública cuando dicho pago tenga la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiéndose como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas de anticorrupción del sector privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- Inclusión de cláusulas de auditoría:** **COVIORIENTE** se reserva el derecho de incluir cláusulas inspeccionar y/o auditar al proveedor, con el fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores o quienes hagan sus veces tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.
- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato, si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.
- Revisión y aprobación previa de los pagos por colaboradores de áreas independientes, asegurando la segregación de funciones.
- Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.
- Cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre **COVIORIENTE** y sus terceros e intermediarios, se hagan en cumplimiento de las

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Para el efecto, la Coordinación de GRC como responsable de la implementación del Programa ABAC junto con los responsables de contratación, deben velar porque se identifiquen cuales terceros e intermediarios se consideran de alto riesgo y sobre cuales se deberán tramitar con el área jurídica la inclusión de tales cláusulas. Adicionalmente, en aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y /o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas, inmuebles para sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

Todas las transacciones especiales detalladas en esta sección y cualquier otra alcanzada por el programa anticorrupción deben cumplir con los lineamientos establecidos en los instructivos correspondientes o en el manual de operaciones especiales, donde se detallan los requisitos, niveles de aprobación, si requiere visto bueno del Oficial de Cumplimiento ABAC, las prohibiciones, entre otros.

7.7 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTE FRAUDULENTOS.

7.7.1 REGISTRO CONTABLE

COVIORIENTE, debe mantener un adecuado sistema de control interno que garantice que todas las transacciones sean debidamente reconocidas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le resultan aplicables y que reflejen en los libros contables en el periodo que se realizó la transacción, por el monto correcto y afectando las cuentas contables que permitan reflejar de manera precisa, detallada y razonable la realidad de la transacción y así, asegurar que los registros y revelaciones no contienen declaraciones falsas o engañosas. Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios y donaciones se registran en detalle y de forma separada, de forma tal que sean fácilmente identificables.

COVIORIENTE, debe contar con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permite proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las actividades que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control,

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

- Diagnosticar el estado de los controles, lo cual implica evaluar su diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes por parte de la Auditoría y;

Determinar los planes de acción y remediación para todos los hallazgos identificados. Todos los funcionarios de COVIORIENTE deben revelar a sus superiores u órgano de gobierno, según sea el caso y/o a través de las líneas éticas de Proindesa, CORFICOLMBIANA y/o GRUPO AVAL, cualquier violación o potenciales violaciones de la presente política y en general de la regulación Anticorrupción de las cuales llegare a tener conocimiento

7.8 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN

7.8.1 Conflicto De Intereses.

COVIORIENTE cuenta con directrices de Conflicto de Intereses diseñada para proteger los intereses de la Compañía, ayudar a la Alta Dirección, Administración, los Órganos de Control y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

La Alta Dirección, Administración, Órganos de Control y Colaboradores de **COVIORIENTE** se ven expuestos a una situación de Conflicto de intereses en la cual se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón a sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

Los intereses comerciales de la entidad no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas, Independientemente del tamaño de la entidad, debe evitarse posibles conflictos de interés. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las situaciones de potencial conflicto de interés, como categoría asociada a posibles clasificaciones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

La directriz incorpora aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de **COVIORIENTE**; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los Colaboradores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Se incluyen dentro de la directriz situaciones de Conflicto de Intereses por:

- Relación laboral directa o indirecta.
- Participación en transacciones, activos o inversiones de Grupo AVAL o entidades subordinadas.
- Procesos de contratación.
- Manejo de obsequios, regalos e invitaciones.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

Las situaciones que involucren un Conflicto de intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, la Alta Dirección, la Administración, los colaboradores y los Órganos de Control, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al Jefe Inmediato, al Coordinador GRC y/o al Comité de Ética (o al que haga sus veces).

El Comité de Ética (o el que haga sus veces) es el responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente todos los colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido por **COVIORIENTE**.

Asimismo, anualmente, la Coordinación de Recursos Humanos debe adelantar una confirmación de ausencia o presencia de conflicto de intereses de la Alta Dirección y los colaboradores de **COVIORIENTE**.

El detalle sobre la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en el **Anexo ABAC No. 2 Conflicto de Interés**.

7.8.2 Sobornos

En cumplimiento de la normatividad anticorrupción, **COVIORIENTE** prohíbe a sus funcionarios el pago, promesa de pago o autorización de pago de efectivo, dinero o de cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito de este consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a **COVIORIENTE** a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta política incluyen, entre otras las siguientes:

- Identificar áreas y proceso en los cuales existe un mayor riesgo;
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o con algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con éste o **COVIORIENTE**;
- Identificar y analizar el tipo de transacciones que el tercero ofrece o recibe;
- Determinar las señales de alerta; y
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

7.8.3 Pagos Para Agilizar Procesos Y Trámites.

COVIORIENTE, prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites adelantados ante un tercero o en favor de un tercero o intermediario.

A fin de dar cumplimiento a esta Política se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas y procesos propensas a este riesgo, tales como: Compras y Contratación (empleados, proveedores) tesorería (pagos) o las áreas críticas de definidas por **COVIORIENTE** de acuerdo con su análisis.
- Documentar los factores o causas considerados en el análisis
- Identificar actividades de control preventivas.
- Monitorear periódicamente dichas actividades.
- Reportar los resultados a la Junta Directiva semestralmente.
- Realizar pruebas detectivas y correctivas.

Estas actividades son responsabilidad Coordinador GRC.

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras Partes Intermediarias como lo establece el **Anexo ABAC No. 1 Terceras Partes Intermediarias**.

7.8.4 Prevención Y Gestión Contra El Delito De Extorsión.

La extorsión es un delito en crecimiento, relacionado a comportamientos y dinámicas criminales que pueden llegar a afectar el desarrollo de las labores de los colaboradores y/o las operaciones de COVIORIENTE. Por lo anterior, se considera pertinente establecer estrategias de prevención, mitigación y control que permitan una adecuada gestión de este riesgo en caso de materialización y enfocado a las modalidades de vacuna, boleteo, peaje o cobro forzado, seguridad comunitaria o personal, contratación e información sensible o comercial.

COVIORIENTE está comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente y el respeto de las instituciones legalmente constituidas, por lo que:

- Rechaza y prohíbe a todos sus colaboradores el pago de extorsiones a nombre de COVIORIENTE o con recursos de este, sin importar su cuantía.
- Cualquier acto que pueda constituir una extorsión en contra de COVIORIENTE o colaboradores por el mero ejercicio de sus funciones, y del cual se tenga conocimiento deberá ser puesto en conocimiento del comité de ética o comité que haga sus veces, con el fin de ejecutar el procedimiento establecido para la atención del hecho, poner en conocimiento de las autoridades competentes e implementar las medidas que sean necesarias.

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

- En todo caso, todos los Colaboradores estarán obligados a reportar cualquier tipo de situación relacionada con estas conductas, con el fin de que COVIORIENTE pueda adelantar las acciones legales o administrativas apropiadas para la atención del hecho ocurrido.

8. OPERACIONES ESPECIALES

Las relaciones comerciales deben basarse en factores competitivos o de mercado. El ofrecimiento y recepción de regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones o aportes pilar entorno sociedad y ambiente, pueden dar la apariencia de que las decisiones comerciales están influenciadas por otros factores. Sin excepción, no se deben ofrecer ni recibir regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones o aportes al pilar entorno sociedad y ambiente, con fines indebidos.

Todos los regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones o aportes al pilar entorno sociedad y ambiente deben ser:

- Consistentes con el objeto social de la Entidad, los intereses comerciales o las prioridades de inversión, las prácticas comerciales habituales y las leyes y regulaciones vigentes aplicables. En ningún caso deben ser excesivos, según la costumbre, los estándares locales y de industria.
- Entregados o recibidos sin expectativa de reciprocidad, retorno o beneficio alguno, salvo en el caso de los patrocinios que se recibe publicidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos de no objeción, preaprobación o aprobación, según lo definido en la Política Corporativa Anticorrupción y en este Manual de operaciones especiales ABAC.
- Realizarse bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la Sociedad.

Por último, estas transacciones no deben ser en efectivo ni equivalentes de efectivo, independiente del monto y destinatario.

8.1 REGALOS O INVITACIONES

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban Regalos e Invitaciones como, por ejemplo: invitaciones a comer, pago de viáticos, participación en actividades culturales, deportivos, culturales, entre otros. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones indebidas. En tal medida, entendiéndose que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, deben establecerse instancias previas de visto bueno por parte del coordinador GRC y niveles de aprobación de acuerdo con lo previsto en el manual de operaciones especiales a continuación, se

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 COVIORIENTE <small>Concesionaria Vial del Oriente</small>	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

establecen las condiciones aplicables a los colaboradores de **COVIORIENTE** para la recepción u otorgamiento de Regalos o Invitaciones:

- Como regla general, COVIORIENTE prohíbe a sus Colaboradores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos o invitaciones, otorgar o recibir, y prometer a título de la entidad, o regalo a título propio, con recursos de la entidad o con recursos propios actuando a nombre de la entidad, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores
- Así mismo se prohíbe a los Colaboradores de COVIORIENTE, la entrega de regalos a funcionarios públicos, diferentes a artículos promocionales que sean representativos de la imagen empresarial de COVIORIENTE.
- En ninguna circunstancia, el recibimiento y/u otorgamiento del regalo o invitación puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del Colaborador y en su toma de decisiones
- En el caso de Invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- El regalo o invitación recibido u otorgado no podrá superar los límites definidos en el manual de operaciones especiales y los anexos, así mismo en caso, que supere los límites anteriores, el colaborador deberá solicitar la respectiva aprobación de acuerdo con las atribuciones establecidas.
- Los Colaboradores de COVIORIENTE pueden realizar regalos o invitaciones, siempre que sigan las directrices establecidas en la presente política y el manual de Operaciones Especiales. En general, los regalos deben consistir en artículos promocionales que reflejen la imagen empresarial de COVIORIENTE, así como regalos apropiados en fechas especiales.
- Los regalos o invitaciones otorgados por COVIORIENTE a sus colaboradores, como actividades de bienestar, no tendrán alcance en este numeral.
- Deberán establecerse instancias previas de visto bueno por parte del área de cumplimiento en las condiciones previstas en el respectivo manual.
- No se autoriza la recepción de regalos que sean enviados directamente a la dirección de la vivienda del colaborador. En caso de que este evento se presente, deberá notificar al Coordinador GRC.

Cuando un colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de regalos o invitaciones, deberá reportarlo directamente al coordinador GRC, con el fin de dar cumplimiento a esta política.

Para mayor detalle sobre los procesos de autorización condiciones de recepción y entrega de regalos o invitaciones, consultar el Manual de operaciones especiales.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

8.2 DONACIONES

COVIORIENTE en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia Anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario o servidor público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a **COVIORIENTE** a obtener una ventaja inapropiada.

COVIORIENTE cuenta con una directriz a través de la cual se establece que las donaciones se hacen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad, regidas por las directrices emanadas de los máximos organismos de dirección de **COVIORIENTE**. Así mismo se definirán instancias previas de visto bueno del coordinador GRC en las condiciones previstas en esta política.

Es permitido en **COVIORIENTE** realizar donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos que haya aprobado la Junta Directiva de **COVIORIENTE** de conformidad con las autorizaciones otorgadas a dicho órgano por la Asamblea General de Accionistas según sus disposiciones estatutarias.
- Sean donaciones que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de la Compañía.
- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- En adición a la aprobación de la Junta Directiva la donación deberá ser conocida y aprobada por el Representante Legal de la compañía.
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia.
- El valor de la donación debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer la causa de la donación, la fecha de realización de esta, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: facturas, escrituras de insinuación notarial).
- El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Cumplir con todos los demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Cualquier otro requisito determinado por la Junta Directiva.
- Las donaciones, sin excepción, deben contar con el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento.

Por lo tanto, las actividades previas a la aprobación de una donación de cualquier tipo deben incluir por lo menos:

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- Verificación de conocimiento del donatario, en particular en lo referente a su idoneidad, actividades, trayectoria, directivos, entre otros.
- Confirmación de que las actividades realizadas por el donatario se enmarcan en las actividades cuyas causas puede apoyar **COVIORIENTE**.
- Cruce de listas restrictivas y vinculantes (Como OFAC, ONU) para la Entidad, sus directivos y funcionarios principales.
- Certificación del destino y uso de los recursos otorgados, firmada por representante legal de la entidad beneficiada.
- En todos los casos, las donaciones deben ser autorizadas por el Representante Legal de la compañía, previa revisión y cumplimiento de los requisitos exigidos, total y plenamente documentados.
- Adicionalmente, en aquellas situaciones de Donaciones, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y /o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicas) deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

El detalle sobre Donaciones y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el Manual de operaciones especiales ABAC.

8.3 PILAR ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE- MODELO DE SOSTENIBILIDAD

Los programas de responsabilidad social corresponden al APÉNDICE TÉCNICO 8 SOCIAL del contrato de concesión APP No. 10.

El modelo de sostenibilidad tiene como objetivo crear valor sostenible a partir del relacionamiento transparente y cercano con nuestros grupos de interés. Uno de los pilares que conforma este modelo, corresponde al Entorno (sociedad y ambiente); **COVIORIENTE** contribuye al desarrollo del Entorno (sociedad y ambiente) a través de las siguientes iniciativas:

- **Dimensión Educativa:** Estos programas educativos corresponden al cumplimiento del APÉNDICE TÉCNICO 8 SOCIAL del contrato de concesión APP No. 10.
- **Inclusión financiera:** Se brindan servicios financieros a la población más vulnerable, permitiendo la inclusión y accesibilidad de las comunidades.
- **Gestión Ambiente:** Buscar orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos de **COVIORIENTE** y a la sensibilización de los colaboradores, clientes y demás grupos de interés.

- **Inversión social:** A través de **COVIORIENTE** se busca impactar positivamente a las comunidades donde se tiene presencia, por medio del apoyo de iniciativas sociales, proyectos de inversión social y fortalecimiento de los sectores de cultura y deporte; abordando problemáticas sociales, lo que permite potenciar su gestión e impacto positivo a los diferentes grupos de la base de la pirámide social en diferentes condiciones de vulnerabilidad.

La participación en Programas/Iniciativas de Pilar Entorno (Sociedad y Ambiente) puede ser también a través de la entrega de kits escolares, regalos para niños de escasos recursos, artículos para discapacitados, uniformes para equipos en eventos deportivos, participación en programas de asistencia social, apoyos a comunidades indígenas y étnicas, tales como rituales indígenas, entre otros.

Considerando el impacto que tiene este tipo de operaciones dentro de la estructura de control interno anticorrupción, estas iniciativas deben atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- **COVIORIENTE** debe contar con una directriz diseñada para garantizar que estas iniciativas y/o aportes se realicen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Es permitido que **COVIORIENTE** realice y/o participe en estas Iniciativas siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones.
 - Sean Iniciativas y/o aportes a Programas que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de **COVIORIENTE**.
 - Los programas hayan sido autorizados por niveles facultados de acuerdo con los estatutos sociales de **COVIORIENTE**.
 - Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinde el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
 - Los destinatarios de las iniciativas y/o aportes deben estar domiciliados en Colombia.
 - Las iniciativas y/o aportes debe estar plenamente soportados mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: factura, escrituras de insinuación notarial).

“Los sectores que sean definidos por las subsidiarias principales (Proindesa) y que desarrollen iniciativas relacionadas con este pilar, deben definir y presentar a aprobación de la Junta Directiva o del Comité que se designe, la metodología utilizada para la selección de las iniciativas y periódicamente presentar la gestión y evolución de estos proyectos” .

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

El detalle sobre estas iniciativas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos, se encuentran en el respectivo Instructivo o Manual de operaciones especiales ABAC

8.4 CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS

Se prohíbe sin excepción a los colaboradores realizar en nombre de COVIORIENTE, o en nombre propio con recursos de la entidad, o en busca de beneficios para la entidad, cualquier tipo de contribución Política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole.

En ningún caso la Política ABAC, pretende prohibir a los colaboradores de COVIORIENTE en efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole, siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuados en nombre propio, con recursos de propiedad de dicho colaborador y en el ámbito de sus actividades personales, sin hacer uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de Covioriente, atendiendo la normatividad vigente

8.5 PATROCINIOS

En caso de que COVIORIENTE realice patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca en los objetivos estratégicos de COVIORIENTE.

Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:

- Presentación de solicitud directa y expresa por parte de entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal o entidades sin ánimo de lucro, en la que conste en detalle la finalidad del patrocinio requerido.
- Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en que el mismo será usado.
- En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc., por cuenta de los solicitantes, COVIORIENTE deberá propender como primera medida, por hacer uso de sus propios proveedores y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por la Entidad solicitante del patrocinio, correspondan a proveedores que cumplan los requisitos de COVIORIENTE para ser contratados, y dentro de ellos, idoneidad, trayectoria, experiencia solvencia financiera, entre otros.
- Pagar los gastos del patrocinio directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
- Todo patrocinio debe ser hecho desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para COVIORIENTE, diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- Todo patrocinio debe ser aprobado por el Gerente General, dentro de la aprobación presupuestal del ejercicio contable y la Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento debe ser responsable de monitorear su ejecución, sin que se excedan los montos aprobados.
- Precisar los derechos y período de uso de imagen, propiedad intelectual y website cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando ello resulte posible, se deberá propender por efectuar una marcación de los productos patrocinados con la imagen de la compañía o la señalización, en caso de eventos, de avisos patrocinadores con la marca de **COVIORIENTE**.
- Su contabilización debe realizarse por los montos y en las cuentas contables autorizadas y se deben diseñar controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta la finalización de la actividad patrocinada.

Otros requisitos:

- Cruce de listas restrictivas de los directivos de la entidad o persona natural que se patrocina y cuando se aplique de los proveedores a los cuales se efectuará el pago por cuenta de la entidad que se patrocina.
- Certificación expedida por la entidad patrocinada acerca de la forma en la cual se dio uso a los recursos suministrados por **COVIORIENTE** a título de patrocinio.
- Incluir en los acuerdos de patrocinio la manifestación por parte de **COVIORIENTE** sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta.

Ejemplo

*“**COVIORIENTE**, está comprometida con el cumplimiento de los más altos estándares de conducta ética y restringe el ofrecimiento de obsequios, donaciones y patrocinios, entre otros, cuando su propósito consiste en obtener una ventaja inapropiada. Al aceptar cualquier obsequio, donación o patrocinio que pueda ser otorgado por la Compañía, su beneficiario deberá certificar que se encuentra debidamente autorizado para ello en virtud de las leyes aplicables y las disposiciones internas de la organización con la cual se encuentra vinculado laboralmente. **COVIORIENTE** se reserva el derecho de restringir el otorgamiento de obsequios, donaciones o patrocinios en tal sentido y de conformidad con sus políticas. En caso que usted llegare a tener conocimiento acerca de la indebida destinación del obsequio, donación o patrocinio otorgado por la Compañía, o que el mismo tiene como finalidad o efecto un propósito corrupto o la obtención de una ventaja indebida, comuníquese a las líneas éticas de Grupo Aval a través de la página web de la sociedad www.grupoaval.com, de Corficolombiana a través del correo electrónico denuncias.controlinterno@corfi.com y de Proindesa mediante correo electrónico a la dirección lineaetica@proindesa.com.co.”*

- Adicionalmente, en aquellas situaciones de patrocinios, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y /o

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicos), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento de **COVIORIENTE**.

Se debe garantizar el derecho de inspeccionar y/o auditar al solicitante del patrocinio por parte de la Auditoría Interna de **COVIORIENTE**, para el exclusivo propósito de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del Patrocinio en los términos de la Política Anticorrupción.

El detalle de prácticas no patrocinables y no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentran en el Manual de operaciones especiales ABAC.

8.6 ADQUISICIONES, FUSIONES, INCREMENTO DE PARTICIPACIÓN, NEGOCIOS CONJUNTOS, ASOCIADAS Y OTRAS PARTICIPACIONES.

COVIORIENTE debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

En caso de que **COVIORIENTE** adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades, que otorguen el derecho a ejercer algún tipo de control, bien sea a nivel accionarial y/o con la designación de miembros de Junta Directiva, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos significativos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción.

Así mismo cuando el proceso de nuevas inversiones se encuentre adelantado por parte del área correspondiente, deberá comunicar a la Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento – GRC para que se adelanten los análisis correspondientes y se procede con el visto bueno del Coordinador GRC frente a la debida diligencia adelantada.

En estos tipos de relaciones, deberá incluir como parte de los asuntos que conforman el proceso de debida diligencia (*due diligence*), y que permitan obtener un análisis de la Compañía a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus colaboradores. (Inversiones de portafolio y/o participación que no otorgue ningún tipo de control o injerencia directa sobre la gestión de la entidad objeto de la inversión, podrán ser objeto de un control limitado a los procedimientos típicos de ABAC y SAGRILAF.)

El detalle sobre la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en Manual Operaciones Especiales.

Para aquellas inversiones no controladas, **COVIORIENTE** deberá mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

Las siguientes actividades deben ser consideradas dentro de los procesos de debida diligencia y una vez se concrete la operación:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios con quienes se participa o participará en el negocio conjunto, con el objetivo de identificar personas y entidades relacionadas con **COVIORIENTE** que aparezcan o estén involucrados en hechos punibles y/o han sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de corrupción.
- Realizar investigaciones de antecedentes de los ejecutivos clave (Representantes Legales, Gerentes, Directores, miembros de Junta Directiva y/o Comité de Auditoría) de las sociedades a ser adquiridas y/o con las cuales se asociará **COVIORIENTE** si se trata de negocios conjuntos o asociadas, pudiendo utilizar bases de datos públicas u otras fuentes con la debida autorización.
- Entrevistas con ejecutivos clave de las sociedades a ser adquiridas o con las cuales se asociará si se trata de negocios conjuntos o asociadas, sobre situaciones de corrupción y riesgos de corrupción de la entidad a adquirir.
- Revisión de Políticas de contratación de personal clave y otros cargos (gerentes de cuenta, entre otros) de las entidades a ser adquiridas y de las entidades con las cuales se asociará **COVIORIENTE**, si se trata de negocios conjuntos o asociadas.
- Revisión del programa anticorrupción de las entidades a ser adquiridas o con las cuales se asociará **COVIORIENTE**, el cumplimiento de este, los incidentes del pasado, políticas, riesgos identificados.
- Revisión de que la empresa adquirida haya realizado previamente programas de capacitación a colaboradores y otros terceros, relacionados con corrupción.
- Revisar si hay procesos legales en contra relacionados con asuntos de corrupción y si fueron condenados o multados.
- Incluir en los contratos o los diferentes documentos que evidencian el acuerdo, la manifestación del cumplimiento de políticas anticorrupción, lo cual implica contar con la figura de Auditor Interno, Auditor Externo o una figura de control encargada, entre otros, de verificar que se definen, implementan y monitorean dichas políticas en esta materia.

Una vez se lleve a término la adquisición de negocios bien sea a través de un incremento en la participación existente o una compra de participación en nuevas empresas, se debe velar, en consideración a los porcentajes de influencia obtenidos, y capacidad decisoria resultante, por:

- Incorporar en un tiempo razonable a la compañía adquirida dentro de los sistemas de Control interno de la entidad destinada para ejercer el control de la adquirida.
- Capacitar al personal de la entidad adquirida sobre Políticas, Gobierno Corporativo, Códigos de Ética y Conducta y cumplimiento de leyes y regulaciones que deberán cumplirse por entrar a formar parte de Grupo Aval.
- Asegurar que la entidad adquirida se acoge a las demás directrices y lineamientos definidos en la Política Corporativa Anticorrupción de **COVIORIENTE**.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- Cuando sea apropiado, llevar a cabo actividades de monitoreo (de los riesgos y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados), con el fin de identificar eventos posteriores o pasivos ocultos relacionados con actividades ilícitas en las entidades adquiridas.
- Incluir dentro de los contratos que respaldan el negocio, cláusulas de auditoría que permitan monitorear el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos en materia Anticorrupción.
- Ejercer el derecho de inspección sobre registros en la contabilidad del negocio conjunto o asociada.

El detalle sobre la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en el Manual de operaciones especiales ABAC.

Una Compañía adquirida con participación superior al 50% tendrá un término de (1) año contado a partir de la fecha de compra, para alinearse a las políticas corporativas en materia ABAC de **COVIORIENTE**.

COVIORIENTE debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con partes relacionadas, en el cumplimiento de normas de corrupción. Así mismo, deberán mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en los que Grupo Aval, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias participe con un interés minoritario (no controlante).

8.6.1 Partes Relacionadas y Negocios conjuntos

COVIORIENTE debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Partes Relacionadas y Negocios Conjuntos, en el cumplimiento de normas de corrupción.

COVIORIENTE deberá mantener permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en los que **COVIORIENTE** participe con un interés minoritario (no controlante), indicando por cada tipo de negocio, lo siguiente:

- ✓ Razón social
- ✓ Socios
- ✓ Nombre y Cargo del personal directivo
- ✓ Objeto de negocio
- ✓ Porcentaje de participación

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

9. AMBIENTE DE CONTROL

9.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

COVIORIENTE está comprometido con una política de **cero tolerancia** frente a la corrupción en cualquiera de sus modalidades (refiérase al árbol de fraude), que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto **COVIORIENTE** se compromete a:

- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes intermediarios.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen y salvaguarden adecuadamente,
- Velar por un adecuado Gobierno Corporativo y por un comportamiento intachable de todos sus colaboradores.
- Generar un entorno de transparencia, mediante la difusión y aplicación de los controles tendientes a la prevención de la corrupción.
- Implementar controles internos para asegurar que los activos de los accionistas sean vigilados y salvaguardados adecuadamente.
- Adelantar las acciones que correspondan, ante una denuncia de corrupción, presunción o tentativa de esta, garantizando el debido proceso, la confidencialidad, objetividad y transparencia durante toda la investigación.
- Aplicar las medidas internas que correspondan en caso corrupción. En el evento en que se encuentre frente a una conducta tipificada como delito en el Código Penal, avisará a las autoridades competentes, sin importar el cargo o antigüedad del involucrado.
- Revisar los sistemas y procedimientos existentes para evitar que existan acciones o se repitan situaciones que puedan poner en riesgo a **COVIORIENTE** frente a casos de corrupción.
- Contar con el compromiso de propios y terceros en el cumplimiento de la Política Anticorrupción.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

- Difundir en **COVIORIENTE** todas las políticas contenidas en los documentos de Gobierno Corporativo y propender para que cada colaborador sea el responsable de aplicar los criterios definidos allí y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos.

COVIORIENTE, está comprometido con la gestión anticorrupción y asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente Política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de corrupción.

En línea con lo anterior, **COVIORIENTE** ha adoptado los siguientes principios ABAC:

- Prudencia, al momento de identificar, gestionar y concluir sobre cualquier posible evento de corrupción que pueda presentarse en Covioriente. Descartar que un caso no corresponde a una violación de normas ABAC es tan contraproducente como concluir que se está frente a una violación ABAC cuando no se cuenta con la suficiente información para llegar a cualquiera de las dos conclusiones.
- Materialidad, identificar con criterios claros de análisis y resultados de la investigación los hechos de corrupción para establecer las instancias de escalamiento al interior de la entidad. Si bien las normas ABAC se violan con cualquier pago o dádiva sin importar el monto (pues importa la “intención corrupta”), se debe tener el criterio para identificar si el caso investigado es de suficiente relevancia para que el mismo sea escalado en el Grupo y sea analizado en conjunto con áreas como la jurídica y, eventualmente, con asesoría externa.
- Documentación, cualquier investigación y conclusión sobre eventos de corrupción, deben ser debidamente documentados para soportar las conclusiones, y para efectos de las auditorías internas y externas y eventuales requerimientos de autoridades competentes.
- Colaboración, en caso de cualquier requerimiento de parte de las autoridades competentes, la Entidad colaborará suministrando la información requerida, asegurando la calidad de la misma y obtenido las aprobaciones internas que se requieran antes de enviar la información.
- Asesoría Experta, en caso de requerirse la entidad buscará la guía de expertos que permitan primero, evaluar las conclusiones alcanzada al interior de la entidad sobre los posibles eventos de corrupción, y segundo, asesorar a la entidad en la forma más efectiva de interactuar con las autoridades competentes en asuntos tales como la interposición de denuncia y revelación voluntaria (self-disclosure).

Cada colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta. De igual forma, es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento. Por lo anterior, todo tercero que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con **COVIORIENTE**, está obligado a

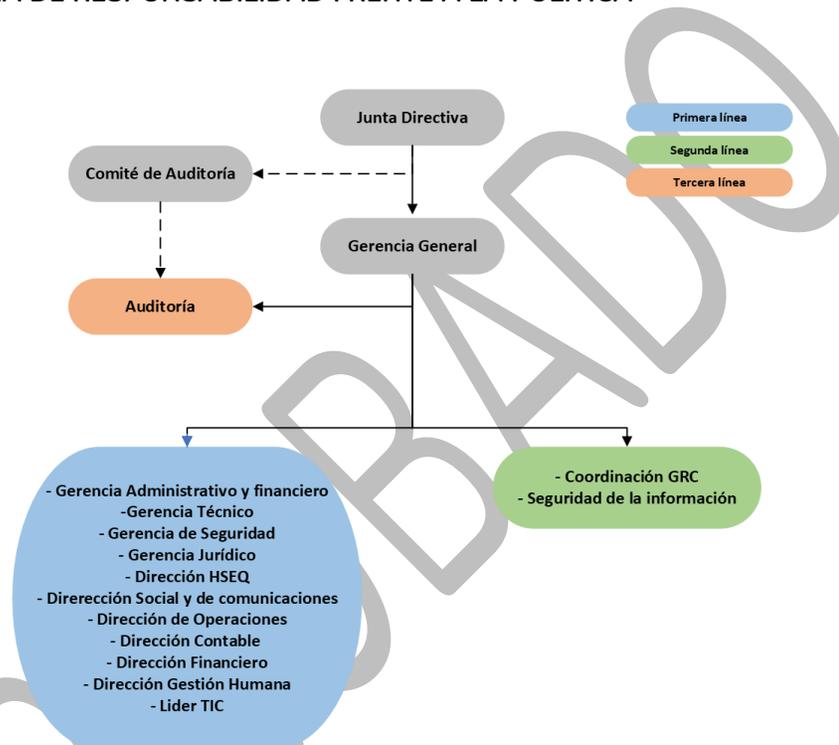
Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

mantener en todas sus actuaciones, los valores éticos y principios de esta, los cuales direccionan su cultura organizacional y se encuentran definidos en el Código de Ética y Conducta los cuales son aplicables y adoptados por la presente Política. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

9.2 ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA



9.2.1 Junta Directiva

- La Junta Directiva de **COVIORIENTE** es responsable por la aprobación de la Política Corporativa de Anticorrupción, así como de las modificaciones que se requieran, dar a conocer a través de los comités definidos por ella los resultados de la gestión y velar por su cumplimiento, hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción, y monitorear la gestión del comité de ética y conducta.
- Comprender claramente los riesgos de corrupción. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Junta Directiva y Comité que delegue, de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.

- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de corrupción.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa ABAC¹³.
- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de la Entidad.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente (cuando así **COVIORIENTE** lo considere pertinente), de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, dejando constancia en la respectiva acta.
- Crear y fomentar una cultura de no tolerancia a la corrupción en **COVIORIENTE**.
- Velar por el cumplimiento de la Política Anticorrupción y hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los riesgos de corrupción.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación de la Política Anticorrupción.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los colaboradores, que tengan funciones de dirección y administración, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en la Política Anticorrupción.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política Anticorrupción y del programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE a los Colaboradores y demás partes interesadas identificadas. (Conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo).
- Delegar atribuciones al Representante Legal de **COVIORIENTE**, para efectuar erogaciones a terceros, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a dicho órgano, según sus disposiciones estatutarias.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas por la Administración frente a casos confirmados de corrupción.

9.2.2 Comité De Auditoria

Los Comités de Auditoría deben asegurarse de la existencia de una política anticorrupción y velar por su cumplimiento, hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción, monitorear la gestión del Comité de Ética y Conducta (o al que haga sus veces) en el proceso de investigación de denuncias de corrupción cuando sea aplicable y proponer los ajustes y actualizaciones de la presente política al interior de **COVIORIENTE**, de acuerdo con las

¹³ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno - título 5.1 "Liderazgo y Compromiso" numeral 5.1.2 "Alta Gerencia" del estándar internacional

modificaciones que de tiempo en tiempo efectúe Grupo Aval a la misma o por decisión de **COVIORIENTE** siempre y cuando se mantengan las actualizaciones emitidas desde Grupo Aval.

9.2.3 Comité De Ética

Conocer en segunda instancia, las conductas que se presuman son violatorias al Código de Ética y Conducta. El Comité Ética y Conducta de **COVIORIENTE** (o el que haga sus veces) es el responsable de determinar las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador o colaboradores que cometan actos de soborno y/o corrupción o actúen en contravía a lo dispuesto en la presente política y sus documentos relacionados. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar; remitirse al numeral de Sanciones.

Así mismos será el órgano colegiado encargado de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Interés que le sean informadas, y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

9.2.4 Administración Y Sus Representantes Legales

La Administración de **COVIORIENTE** son responsables de promover una cultura Anticorrupción y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Anticorrupción, así como el adoptar mejores prácticas internacionales y lineamientos corporativos

- Velar por la difusión y aplicación de la Política Anticorrupción y de las directrices en todo **COVIORIENTE**.
- Presentar con el Coordinador GRC, la Política Anticorrupción y sus actualizaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Coordinador GRC en el diseño, dirección, supervisión, y monitoreo Anticorrupción.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la Política Anticorrupción, cuando esta así lo requiera (aplica para las organizaciones Obligadas).
- Informar, cuando sea necesario, a la Junta Directiva o Asamblea de accionistas, los casos corrupción detectados en **COVIORIENTE** y las medidas adoptadas.
- Promover una cultura Anticorrupción y un comportamiento ético.
- Comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción.
- Garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Anticorrupción.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - **COVIORIENTE**

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

- Realizar erogaciones en favor de terceros siempre y cuando se cumpla lo establecido en la presente Política y en los montos que haya aprobado la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, según corresponda, de conformidad con las directrices y autorizaciones otorgadas a dicho órgano según disposiciones estatutarias.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la Política Anticorrupción se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- La Alta Dirección, la Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores de **COVIORIENTE** son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción, conocer y entender las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.

9.2.5 Coordinación De Gobierno, Riesgo Y Cumplimiento

Como parte de la segunda línea, tiene entre sus responsabilidades las siguientes:

- La Coordinación de GRC, junto con los Líderes de Procesos, debe participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos de corrupción; definir y actualizar los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción.
- La Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento es la encargada del seguimiento al cumplimiento de la Política ABAC; esta Política es diseñada por la Vicepresidencia Senior Corporativa de Riesgo Cumplimiento de Grupo Aval con la colaboración y coordinación de sus equivalentes funcionales en las entidades subordinadas.
- Presentar a aprobación de la junta directiva y divulgar las políticas que permitan la adecuada gestión del riesgo de corrupción.
- Adaptar y adoptar los instructivos y demás documentos diseñados por la Vicepresidencia de Riesgo de Grupo Aval, los cuales permiten el desarrollo del Programa ABAC
- Realizar los reportes de señales de alerta, indicios, planes de acción y conclusiones solicitados por Corficolombiana, Grupo AVAL y Proindesa.
- Reportar el estado actual de la Gestión de Riesgo de Corrupción a la junta directiva que sean considerados de mayor trascendencia.
- Apoyar a la primera línea (dueños de procesos) en la identificación de riesgos y en el diseño de controles.
- Remitir la información sobre la evaluación de riesgos a la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa. Establecer directrices de acuerdo con las mejores prácticas definidas.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

9.2.6 Responsable De Programa ABAC

Para que el responsable del Monitoreo del cumplimiento de la Política ABAC (Segunda Línea) (Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces) pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un colaborador con reporte directo a la Alta Gerencia de COVIORIENTE lo cual permite asegurar que sea una persona con “atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones” como lo requiere la Política.

Responsabilidades funcionario responsable ABAC:

- Desarrollar y ejecutar un plan de comunicaciones dirigido a todos sus Colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política ABAC y procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo de sus áreas administrativas, de gestión humana o de comunicaciones, o quien haga sus veces.
- Analizar y monitorear operaciones de la compañía velando por la aplicación de los programas Anticorrupción ABAC.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.
- Realizar la evaluación de riesgos de corrupción junto con los dueños de proceso.
- Promover una cultura Anticorrupción dentro de la entidad.
- Monitorear la efectividad del Programa Anticorrupción ABAC.
- El área responsable de la implementación del Programa ABAC junto con el responsable del contrato, deben velar porque se identifiquen cuáles terceros intermediarios se consideran de alto riesgo y sobre los cuales se deberán tramitar con el área jurídica la inclusión de tales cláusulas.
- Desarrollar metodologías que le permitan monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Así mismo, deber contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las Políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.
- En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción en operaciones de donaciones, patrocinios contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de generar su visto bueno sobre la debida diligencia adelantada y que cumplen con los requisitos establecidos en las Políticas internas y corporativas ABAC o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de estas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

Definir y desarrollar el programa ABAC mediante el cual se cumpla esta Política y se monitoree su cumplimiento.

- Proponer a la Junta Directiva o máximo órgano social y al Representante Legal la actualización de la Política Anticorrupción, cada vez que se presenten cambios en la actividad de **COVIORIENTE** que alteren o puedan alterar el riesgo de corrupción cuando las circunstancias lo requieran o por lo menos una vez cada dos (2) años. (Si aplica)
- Presentar Informes de Gestión a la Junta Directiva con periodicidad semestral.
- Presentar a la Junta Directiva o a quien haga sus veces, los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar a la primera línea en la identificación de las terceras partes intermediarias y en la realización de la debida diligencia.
- Desarrollar e implementar metodologías que permitan monitorear e identificar señales de alerta y/o transacciones anuales para el programa anticorrupción.
- Validar el cumplimiento de los lineamientos ABAC para las transacciones especiales alcanzadas por el programa y emitir visto bueno cuando aplique.
- Establecer mecanismos para que, por lo menos, los colaboradores relevantes ABAC y de alta exposición al riesgo de corrupción por sus funciones certifiquen mediante el formato CVO-RE-DIR-022 Certificación cumplimiento ABAC anualmente el cumplimiento de la política y de los planes de capacitación. Lo anterior, no implica que haya infringido o sea sospechoso de infringir esta política o cualquier ley contra la corrupción, simplemente indica que la entidad está llevando a cabo todos los esfuerzos posibles para asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas contra la corrupción.
- Mantener alineada la política y procedimientos anticorrupción con los lineamientos emitidos por Grupo Aval y debidamente aprobada por la junta directiva.

9.2.7 Auditoría

- Evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción, así como los procesos y sistemas de la Corporación, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las Políticas y procesos relacionados.
- Le corresponde verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo/control, de acuerdo con su plan de operación definido autónomamente.
- Reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al responsable del Programa.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

La Auditoría es responsable de evaluar la efectividad y cumplimiento de la Política Anticorrupción a través de los mecanismos pertinentes, remitirse al numeral de Información y Comunicación. **COVIORIENTE** debe implementar procesos para la realización de auditorías sobre:

- La adecuación de las políticas y procesos para tratar los riesgos identificados.
- La eficacia de la aplicación de las Políticas y procesos de la Entidad por parte del personal.
- La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta automática.
- La eficacia de los programas de formación del personal relevante.

9.2.8 Revisoría Fiscal

- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.¹⁴
- También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de **COVIORIENTE**.
Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

9.2.9 Líderes De Procesos

Además del Gerente general, entiéndase por líderes de procesos a los Gerentes y Directores, los cuales, con el apoyo de la Coordinación de Riesgos, son los directamente responsables de:

- Identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción.
- Diseñar e implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos asociados con su proceso y/o responsabilidades; así como garantizar su efectividad y ejecución.
- Suministrar información relacionada con evidencia de los controles a su cargo a órganos de control, de forma completa y oportuna.
- Informar al Oficial de Cumplimiento/Coordinador GRC los cambios presentados en sus procesos y/o controles, sistemas de información u otros aspectos, con el fin de surtir el proceso de identificación y evaluación de riesgos.
- Reportar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción.

¹⁴ El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

9.2.10 Todos Los Colaboradores

- Conocer, entender y acatar la Política Anticorrupción, así como las directrices de prevención que imparta la Alta Dirección.
- Conocer y entender las acciones que puedan constituir corrupción.
- Acatar y ejecutar adecuadamente todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención y mitigación del riesgo de corrupción.
- Reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que se adelanten en materia de corrupción, que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de **COVIORIENTE**.

9.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.

COVIORIENTE, debe estructurar las funciones y responsabilidades en general frente a todos los riesgos siguiendo un esquema de las tres líneas (antes, tres líneas de defensa), esto es, considerando:

- (i) la gestión por cada línea de negocio.
- (ii) la gestión de las áreas de riesgo y cumplimiento.
- (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración¹⁵.

9.3.1 Primera Línea

La primera línea, en la prevención de corrupción la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio, aquellas que tienen contacto directo con proveedores, terceras partes intermediarias del sector privado y público, con funcionarios públicos que pueden incidir directa o indirectamente en la gestión de la entidad, y con su registro contable (administrativas encargadas de compras, contratación, propietarios/mejoratorios/poseedores no inscritos de un inmueble y financieras/contables).

Esto significa que el gobierno de la Política Anticorrupción reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los servicios, actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto la Compañía debe:

- Especificar las políticas y procesos claramente por escrito y comunicarlas a los colaboradores.

¹⁵ Nuevo Código País: Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control. "Leveraging COSO Across the Three Lines of Defense", 7 de Julio de 2015, COSO en colaboración con el Instituto de Auditores Internos, publicó este documento, Usando/aprovechando COSO a través de tres líneas; documento que presenta cómo las responsabilidades y funciones relacionadas a la administración y control de riesgos pueden ser asignadas y coordinadas, con el fin de minimizar los vacíos en los controles y la duplicación de actividades y responsabilidades dentro de una organización para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de **COVIORIENTE** cumpla las regulaciones.
- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los funcionarios de **COVIORIENTE** conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.
- Definir procedimientos internos para detectar y notificar transacciones que puedan tener un indicio de actos corruptos.
- Adaptar con el apoyo de la segunda línea, la programación y contenido de los programas de capacitación al personal de las distintas secciones alineado a sus necesidades y al perfil de riesgo de **COVIORIENTE**. Las necesidades de formación variarán dependiendo de las funciones de los empleados y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como su antigüedad.
- **COVIORIENTE** y los materiales de los cursos de capacitación deben adaptarse a la responsabilidad o función concreta de cada colaborador con el fin de garantizar que éste cuenta con suficientes conocimientos e información para aplicar eficazmente las políticas anticorrupción.

Por estos mismos motivos, los nuevos colaboradores deben recibir capacitación tan pronto como sea posible tras su contratación. Deben impartirse cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen actualizados. El alcance y frecuencia de esta formación deben adaptarse a los factores de riesgo a los que los colaboradores se encuentran expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en **COVIORIENTE**.

Área encargada de Inversiones

- Deben realizar seguimiento a las empresas pertenecientes al portafolio de inversiones, con el objetivo de presentar los informes de gestión desempeño a las diferentes instancias de reporte. Así mismo en el desarrollo de sus funciones de seguimiento al portafolio, deberán propender por detectar y notificar señales de alerta en transacciones que puedan tener un indicio de actos corruptos.
- Frente a procesos de adquisiciones, fusiones, incremento de participación, negocios conjuntos, asociadas y otras participaciones deberán aplicar las políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones definidas.

- Aplicar Políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y terceros intermediarios que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.

Dadas las circunstancias anteriores, los empleados encargados de concretar acuerdos con socios comerciales tienen la responsabilidad de dar seguimiento y monitorear el desarrollo de la gestión empresarial. Además, deben alertar sobre cualquier transacción u ofrecimiento que pueda generar inquietudes relacionadas con posibles actos corruptos en las acciones del socio comercial.

Gerencia Administrativa y Financiera

Dirección de Gestión Humana

- La Dirección de Gestión Humana (o quien haga sus veces) debe velar por el adecuado cumplimiento de los procedimientos de selección y contratación a través de los cuales buscan atraer y retener el mejor talento, con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas para alcanzar sus objetivos estratégicos. La Corporación propenden por la transparencia y la objetividad de dichos procesos y los realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.
- Así mismo debe velar por el adecuado cumplimiento del reporte de situaciones de Conflictos de Interés para los nuevos funcionarios, así como de sus actualizaciones anuales para todos los colaboradores de **COVIORIENTE**.
- Garantizar que, en los programas de inducción, formación y/capacitación corporativos se incluyan los temarios correspondientes a la Política ABAC y Código de Ética y Conducta para todos los colaboradores de la compañía.
- Adicionalmente todos los Colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, y a ciertos grupos de colaboradores con mayor exposición a negociación con entidades estatales según matriz de cargos relevantes, de forma anual, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses.

Dirección Administrativa

- Velará por el adecuado cumplimiento y transparencia de los procesos de compras y/o adquirentes con el objetivo asegurar las condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad, de acuerdo con las políticas internas de compras.
- Así mismo gestionará los procesos de actualización de la información de los proveedores y/o consultores acordes con las políticas establecidas.

- Cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, deberá velar junto con el área solicitante, porque se ejecute la debida diligencia ampliada que se requiera para culminar con la vinculación respectiva de esta contraparte.
- Así mismo frente al proceso de Cuentas por Pagar y/o legalizaciones deberá dar estricto cumplimiento frente a los requisitos y soportes correspondientes que deben presentar los colaboradores en especial a relacionado con consumos cuya naturaleza sea de regalos o invitaciones. Así mismo verifica que los gastos correspondan a los autorizados de acuerdo con el procedimiento CVO-PR-REC-001 Gestión de compras y contratación.

Dirección Contable y Financiera

La Ley FCPA contiene disposiciones explícitas en relación con dos grandes pilares de control: 1) las disposiciones Anti-Corrupción, y 2) Las disposiciones Contables.

Las disposiciones contables constan de dos componentes principales. En primer lugar, en virtud de la disposición sobre “libros y registros”, los emisores deben crear y llevar libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones de un emisor de los activos del emisor.

En segundo lugar, en virtud de la disposición de “controles internos”, los emisores deben diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficiente para asegurar el control, la autoridad y la responsabilidad de la administración sobre los activos de la empresa. Aunque las disposiciones contables se promulgaron originalmente como parte de la FCPA, no se aplican solo a violaciones relacionadas con el soborno.

Las disposiciones contables requieren que todas las empresas que cotizan en Bolsa contabilicen todos sus activos y pasivos con precisión y con un detalle razonable, y constituyen la columna vertebral de la mayoría de los casos de fraude contable y divulgación del emisor presentados por el Departamento de Justicia y la SEC.

En relación con las Disposiciones Contables, las cuales imponen determinados controles internos a los emisores, y que prohíbe a los individuos y compañías el intencionalmente falsificar y/o alterar los registros contables y los registros en libros de los emisores, pueden llevar a sanciones de tipo civil y penal.

Por ello, las áreas contables y financieras, como parte de la primera línea, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asumir las “responsabilidades generales” que se tratan en este capítulo.

- Diseñar y ejecutar los controles que mitiguen los riesgos contemplados en términos generales bajo las disposiciones contables descritas en la FCPA, en la matriz correspondiente, con el acompañamiento de la Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, o quien haga sus veces, y revisar su funcionamiento.
- Velar porque se realice el registro de la totalidad de las operaciones realizadas en la Entidad atendiendo los principios contables aplicables.
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad.
- Garantizar la adecuada disposición y conservación de los documentos que estén relacionados y/o soporten las operaciones que realice o involucre a **COVIORIENTE** (incluyendo los relacionados con negocios o transacciones internacionales).
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad

Gerencia Jurídica

- Dado los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, **COVIORIENTE** a través de su área jurídica (o quien haga sus veces) deben, incorporar cláusulas anticorrupción y para todos los documentos contractuales que se pretendan suscribir. Así mismo cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, deberá incorporar cláusulados específicos que permitan asegurar compromisos anticorrupción y la posibilidad de ejecutar auditorias o inspecciones entre otras. Velar por el adecuado cumplimiento de los parámetros y políticas establecidas para el otorgamiento de Donaciones. En caso de tener contratos de gestión con TPI catalogados como de riesgo alto, deberá ejecutar el seguimiento al desarrollo de las laborales y/ o gestión contratada con mayor diligencia, dada la exposición del tercero a posibles situaciones de contacto con funcionarios o entidades públicas. En aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y /o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicos), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento ABAC.

Dirección Social y de Comunicaciones

- A través de la Dirección social y de comunicaciones o quien haga sus veces, se deberán canalizar todos los patrocinios que se realicen, frente a los cuales velará porque los mismos cuenten con los soportes y aprobaciones correspondientes, acerca de la manera en que el mismo se enmarca en los objetivos estratégicos de la Corporación. Así mismo

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTEAprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024*Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.*

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

asegurará el cumplimiento de los parámetros para el otorgamiento de patrocinios establecidos en el Manual Anticorrupción – Operaciones Especiales, para cada una de las operaciones que se presentan ejecutar de esta naturaleza.

- Para todas las solicitudes de iniciativas y/o aportes que se pretendan realizar del pilar entorno y medio ambiente, deberá dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Manual Anticorrupción – Operaciones Especiales.

9.3.2 Segunda Línea

La segunda línea es responsabilidad de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento y Seguridad de la Información. Estas áreas deben hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgo de corrupción, acompañando a los Dueños de Proceso (Primera línea) en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a efectos de determinar el Riesgo Residual que debe ser sujeto a seguimiento. Esto implica hacer una evaluación de los atributos de control que permitan concluir sobre si los mismos operan de forma consistente y sistemática, de manera que pueda comunicar cualquier falla importante a la alta dirección o la Junta Directiva de **COVIORIENTE** y/o a la Auditoría. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión de riesgo de corrupción realizando las actividades de medición del riesgo y utilizando herramientas tecnológicas y las señales de alerta.

El colaborador asignado a estas labores debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales.

En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción en operaciones de donaciones, patrocinios, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas y corporativas o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de estas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Se hace necesario que **COVIORIENTE** evalúe la volumetría de las operaciones de cada clase (donaciones, patrocinios, aportes a campañas, etc.) con el fin de poder establecer las características cuantitativas y cualitativas (por ejemplo materialidad de la transacción, grado de riesgo por tratarse de entidades o funcionarios públicos, entre otros) de tal forma que la segunda línea pueda dar su concepto, priorizando, desde la óptica de exposición al riesgo dentro del flujo normal de las transacciones que representan mayor riesgo. Dicho análisis debe contar con el sustento técnico y

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 <small>Concesionaria Vial del Oriente</small>	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

documental debidamente aprobado por la Gerencia General (o quien haga sus veces) de **COVIORIENTE**.

Los intereses comerciales de **COVIORIENTE** no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas. Con independencia del tamaño de **COVIORIENTE** debe evitarse cualquier posible conflicto de interés. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciban una consideración objetiva al más alto nivel.

El Colaborador encargado es responsable de rendir cuentas directamente a la Alta Dirección, o a la Junta Directiva/Auditoría. También deben atribuírseles la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Así mismo, debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

9.3.3 Tercera Línea

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción, así como los procesos y sistemas de **COVIORIENTE**, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados.

La Auditoría realiza estas revisiones, ser competente, estar debidamente capacitada, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/ control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

9.4 RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN.

9.4.1 Denuncia De Eventos.

COVIORIENTE es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo.

COVIORIENTE debe implementar mecanismos a través de los cuales sus Colaboradores puedan reportar eventos de corrupción. Dentro de los mecanismos se incluyen las líneas éticas de Proindesa, Corficolombiana y Grupo AVAL; Adicional **COVIORIENTE** promueve el canal de denuncias por soborno transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente enlace:

[Denuncias - Inicio \(supersociedades.gov.co\)](https://supersociedades.gov.co) , y de igual manera está dispuesto el canal de denuncias por actos de corrupción dispuesto por la Secretaria de Transparencia en el siguiente enlace: **[PACO - DENUNCIE](#)**

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier Colaborador tiene derecho a reportar un evento de corrupción, soborno transnacional o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte son mantenidas como confidenciales.

9.4.2 Línea Ética Grupo Aval

Grupo Aval ha dispuesto un canal de comunicación a través del cual los colaboradores de las Entidades del Grupo pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de corrupción.

Este canal se encuentra en el sitio web del Grupo Aval, para los colaboradores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de los más altos estándares éticos; así como para prevenir potenciales eventos de corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares que puedan afectar al grupo y a los agentes económicos que interactúan con él.

Las denuncias deberán ser dirigidas a través de:

- Portal de internet www.grupoaval.com, enlace: Acerca de nosotros, opción “Línea Ética”.
- El canal de Línea Ética Aval está a cargo de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa del Grupo y del Oficial de Cumplimiento del Grupo Aval, y se garantiza la confidencialidad de la información y el anonimato de quienes hagan uso de este.

9.4.3 Línea Ética De Corficolombiana

Corficolombiana dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación del riesgo de corrupción, cuenta con una “Línea Ética de Corficolombiana”; a la cual se tiene acceso a través

- Mediante correo electrónico denuncias.controlinterno@corfi.com
- Página de internet www.corficolombiana.com en la barra inferior encontrará el botón de Información al usuario- Línea Ética Corficolombiana. También se encontrará el link de redireccionamiento a la Línea Ética AVAL en la misma sección. Correspondencia física, enviando documentación en sobre cerrado a nombre de la contraloría de Corficolombiana en la Cra.. 13 No. 26-45 piso 3 en Bogotá.

La información enviada a la Línea Ética está clasificada como “Restringida” y tanto ésta, como los resultados de la investigación se divulgarán sólo a quienes tengan necesidad de conocerlos.

El correo es administrado por el Contralor de Corficolombiana.¹⁶

¹⁶ Canal de denuncias de SuperSociedades: la Superintendencia de Sociedades dentro de las actividades de detección, prevención, gestión y mitigación del riesgo de corrupción y/o de soborno transnacional, cuenta con un “canal de denuncias”; a la cual se tiene acceso a través del siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-SobornoInternacional.aspx
Una vez recibida la información, la Superintendencia de Sociedades hará una revisión, con base en la cual decidirá sobre la existencia o no de elementos suficientes para iniciar una actuación administrativa por hechos de soborno transnacional

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

9.4.4 Línea Ética De Proindesa

Proindesa cuenta con un canal de comunicación a través del cual, los colaboradores de **COVIORIENTE**, pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de soborno y corrupción. La Línea Ética de Proindesa está disponible para los colaboradores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, y se tiene acceso a través del correo electrónico lineaetica@proindesa.com.co, con el propósito de detectar y/o prevenir potenciales eventos de soborno, corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares.

El canal de Línea Ética de Proindesa está a cargo de la Gerencia de Auditoría y Control Interno, se garantiza la confidencialidad de la información y de las personas que denuncien en nombre propio, entendiéndose que podrán hacerlo de manera anónima, bajo los siguientes criterios:

- Ser realizadas de forma objetiva, respetuosa y escrita a través del correo habilitado para ello.
- La información suministrada debe contener la mayor cantidad de información posible, incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos: describiendo entre otros, los siguientes aspectos: ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde ocurrió?
- ¿Quién lo hizo? ¿Quiénes intervinieron? Etc.
- La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por **COVIORIENTE**.

9.4.5 Conductas Que Deben Ser Denunciadas.

Se debe informar de inmediato cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad y los intereses de **COVIORIENTE**, con el objetivo de fomentar la transparencia y garantizar la pronta identificación de cualquier posible acción de corrupción sea pública o privada. que pueda afectar la integridad de **COVIORIENTE**.

9.4.5.1 Fraude contable.

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la Compañía para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir a decisiones equivocadas por las partes interesadas.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

9.4.5.2 Corrupción.

- Prometer, ofrecer, solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, a un tercero nacional o extranjero, un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de **COVIORIENTE**.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público, nacional o extranjero) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de Corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de **COVIORIENTE**.

9.4.6 Proceso De Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción. **COVIORIENTE** está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad del área que designe **COVIORIENTE**, según corresponda, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos; de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de **COVIORIENTE**.

Las investigaciones son confidenciales hasta que como resultado de estas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad.

El proceso de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales vigentes:

- Entrevistas con Colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- Examinación forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes reguladores, de vigilancia y control, fuerzas de seguridad, etc.
- Los resultados de las investigaciones sean informados a la función de cumplimiento y otras áreas según corresponda.
- Garantizar la independencia y oportunidad del equipo que realiza la investigación.
- Exigencia del carácter de confidencialidad de la investigación, así como los resultados de esta.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte de este y de las acciones a tomar producto de las decisiones que para el efecto se establezca en el Código de Ética y Conducta.

En el Código de Ética y Conducta, se determina las sanciones disciplinarias aplicables al Colaborador o Colaboradores que cometan corrupción o actúen en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas.

Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación y su aplicación se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar; remitirse al numeral de Sanciones.

COVIORIENTE, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de corrupción y emprender y acompañar las acciones judiciales que sean pertinentes.

9.4.7 Acciones que Deben Ejecutarse en Caso de Identificar Situaciones

COVIORIENTE, llevará a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones del Comité de Ética y Conducta:

- Informar sobre la situación al regulador respectivo por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actualizaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por el regulador.
- Tomar las medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de violaciones e incumplimientos a la política.
- Fortalecer las políticas y procedimientos, el programa anticorrupción y los procesos de capacitación.

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

9.4.8 Reportes

Con el fin de facilitar el monitoreo de cumplimiento, dentro de cada uno de los anexos correspondientes a temas específicos anticorrupción se detalla una serie de reportes dirigidos a Grupo Aval y a la Entidad Matriz Directa de COVIORIENTE. En dichos reportes, se detalla el Formato a usar, la información a reportar, fecha de corte y periodicidad de estos.

9.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS.

COVIORIENTE cuenta con un proceso que se lleva a cabo semestralmente o en circunstancias especiales, como cambios en el mercado o reestructuraciones, un proceso de identificación, evaluación, documentación, gestión y mitigación de riesgos de corrupción. Este proceso incluye actividades como la identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio, la evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo, la documentación y comunicación de matrices de riesgos, y la supervisión del cumplimiento por parte de la Unidad de Cumplimiento o área equivalente. Estas actividades sirven como evidencia de una evaluación periódica y sistemática, siendo responsabilidad de las áreas de gestión de riesgo Anticorrupción. En el proceso se consideran factores como riesgo país, riesgo industria, participación gubernamental, interacción con servidores públicos, y la ubicación y sectores de operación. La evaluación se basa en el inventario genérico de riesgos emitido por Grupo Aval, y la información documentada respalda la ejecución del Programa Anticorrupción ABAC.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción de **COVIORIENTE** se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio.
- Evaluación de la probabilidad de impacto de cada riesgo de corrupción identificado en **COVIORIENTE**.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades de negocio.
- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración final a los Colaboradores involucrados, la cual se realiza bajo los lineamientos corporativos.
- El área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento de **COVIORIENTE** vela por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de **COVIORIENTE**. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es del área de GRC.

En el proceso de evaluación de riesgos de corrupción, considerado como parte integral del sistema de administración de riesgos de **COVIORIENTE**, se pueden tener en cuenta factores como los siguientes, considerando por supuesto el propio perfil, tamaño y estructura de la compañía:

- Riesgo país.
- Riesgo Industria.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

- Nivel de participación del gobierno.
- La naturaleza y grado de interacción con servidores públicos nacionales y/o extranjeros.
- Localización y sectores en los cuales **COVIORIENTE** opera.

El marco inicial de identificación de estos riesgos de acuerdo con la metodología corporativa establecida será el inventario genérico de riesgos que emite Grupo Aval.

Asimismo, se deberán considerar los criterios establecidos en el **Anexo ABAC No. 3 Modelo de Gestión de Riesgos Anticorrupción**.

COVIORIENTE mantendrá información documentada que demuestre que la evaluación de riesgo de corrupción ha sido conducida y usada para ejecutar un Programa ABAC.

9.6 ACTIVIDADES DE CONTROL.

COVIORIENTE, establece para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a identificar, prevenir y mitigar eventos de corrupción que la puedan afectar a **COVIORIENTE**.

Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro de las que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario, controles de acceso, y controles físicos, entre otros.

COVIORIENTE, a través de los líderes de procesos, deben documentar apropiadamente y para cada uno de los procesos o áreas de negocio, las diferentes actividades de control. De esta forma se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentra gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles, donde además de relacionar los riesgos y controles.

COVIORIENTE, ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se sugiere dedicar especial atención y análisis:

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

Transacciones	Cuentas Contables
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Reembolsos, arquezos de caja	Cajas menores
Recaudo	Ingresos
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas o representación, viáticos y de viaje, atenciones y regalos.
Fusiones o adquisiciones	Varias
Donaciones	Donaciones
Patrocinios	Patrocinios
Eventos	Publicidad/Eventos
Uso de tarjetas de crédito corporativas	Varios

Las actividades de control diseñadas para mitigar los riesgos de corrupción son evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por **COVIORIENTE**.

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora las invitaciones, atenciones y regalos hechos a funcionarios públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación, y el objetivo de esta.

9.7 MECANISMOS DE PREVENCIÓN

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos a los que se encuentra expuesta **COVIORIENTE**, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia a todo tercero que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con **COVIORIENTE**.

Los Contratistas, accionistas, miembros de la Alta Dirección, Administración, colaboradores y terceros de **COVIORIENTE** pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros en el ejercicio de una relación jurídica con **COVIORIENTE** en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales. Por lo tanto, el alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

9.7.1 Debida Diligencia

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias en el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que realiza **COVIORIENTE** de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

- Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros, también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.
- Es responsabilidad de los dueños de procesos encargados de la vinculación de terceros, realizar las actividades de debida diligencia de las contrapartes de **COVIORIENTE**, garantizando la identificación, conocimiento y validación de la información suministrada por estos.

De igual forma, la Debida Diligencia para identificar los Riesgos debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a) Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle **COVIORIENTE**, y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b) Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c) Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d) Llevarse a cabo por medio de Colaboradores con la capacidad necesaria en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo de corrupción.

9.7.2 Señales de alerta

Una señal de alerta es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación o comportamiento de un tercero que puede dar indicios de corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional que está bajo la responsabilidad de la primera línea (diseñar, gestionar y reportar).

Por lo tanto, el análisis de señales de alerta y monitoreo permiten prevenir o detectar el riesgo corrupción o soborno en **COVIORIENTE** contribuyendo al funcionamiento de los procesos de

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

autocontrol y gestión del riesgo de corrupción y al cumplimiento de los requerimientos establecidos por los entes de control.

- Las alertas reportadas o detectadas deberán ser analizadas por parte de la segunda línea, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El análisis deberá realizarse bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro de tres (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no puedan cerrarse o concluirse, al identificar que no exista aparente explicación razonable, deberán analizarse en profundidad, recopilando en lo posible más información.
- Cualquier colaborador que identifique hechos, conductas inusuales o señales alertas que puedan estar relacionadas con corrupción durante la ejecución de alguna de sus actividades o funciones, deberá dar aviso al jefe inmediato, quien a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta por **COVIORIENTE** (dueños de proceso, segunda línea) dependiendo de los Riesgos identificados.

- a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b. En la estructura societaria o el objeto social:
 - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.

- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities”¹⁷ o de “off shore bank accounts”¹⁸.
 - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”¹⁹, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- c. En el análisis de las transacciones o contratos:
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures²⁰.
 - Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 - Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 - Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
 - Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
 - Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9.8 MONITOREO

Se debe realizar una revisión, como mínimo, anual de los objetivos y componentes de la Política Anticorrupción y Políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta Política, por parte de un colaborador

¹⁷ Se conocen como sociedades offshore aquellas que se constituyen bajo una jurisdicción foránea en la que no realizan ninguna actividad económica, teniendo en cuenta que, a su amparo, se permite realizar actividades comerciales, estando exentas de gravámenes tributarios, países estos que se conocen como paraísos fiscales. – (OFICIO 220-208682 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016)

¹⁸ El término banca offshore o extraterritorial, se refiere a un tipo de entidades bancarias, normalmente situadas en paraísos fiscales, las cuales se encuentran reguladas por leyes especiales que les conceden una mayor libertad en sus operaciones, además de un tratamiento fiscal más favorable.

¹⁹ Las sociedades de fachada o de papel, son otro fenómeno atípico que se presenta en ámbito societario y en términos generales obedecen a estructuras simuladas, cuya apariencia corresponde a un tipo de sociedad legítimo, o cuando en la creación de una empresa intervienen terceras personas para aparentar la supuesta pluralidad de asociados o el supuesto cumplimiento del número de socios que la ley exige, o cuando una sociedad real es empleada como persona interpuesta o “testaferro”, entre otras situaciones.

²⁰ La joint venture es una asociación estratégica temporal (de corto, mediano o largo plazo) de organización, una agrupación o alianza de personas o grupos de empresas que mantienen su individualidad e independencia jurídica pero que actúan unidas bajo una misma dirección y normas, para llevar adelante una operación comercial determinada, donde se distribuyen las inversiones, el control, responsabilidades, personal, riesgos, gastos y beneficios. Se traduce como un negocio conjunto, una inversión conjunta o una “colaboración empresarial”

	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa Anticorrupción ABAC.

En todo caso cada Colaborador de **COVIORIENTE** es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta Política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como la línea ética y/o página web.

9.9 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

9.9.1 Repositorio De Información

Para evidenciar la gestión realizada por **COVIORIENTE** con respecto al desarrollo y cumplimiento de la Política Anticorrupción, cuenta con un repositorio de información que permite soportar los elementos del Programa ABAC, así como con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados.

Asimismo, las áreas responsables deberán garantizar la adecuada disposición y conservación de los documentos que estén relacionados y/o soporten las operaciones que realice o involucre a **COVIORIENTE** (incluyendo los relacionados con negocios o transacciones internacionales).

La conservación de los documentos se hará por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido en artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya²¹.

9.9.2 Plan De Comunicación

Conscientes de que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un Programa ABAC, **COVIORIENTE** desarrolla un Plan de Comunicaciones anual que promueve y afianza la cultura Anticorrupción, además de concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar situaciones de corrupción.

El plan de comunicaciones incluye campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la política anticorrupción, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

²¹ Literal F. ARTÍCULO 28. Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 <small>Concesionaria Vial del Oriente</small>	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

9.9.3 Cooperación de los Colaboradores, Entrenamiento y Certificación

COVIORIENTE está comprometido en los más altos estándares de conducta y ética empresarial y su cumplimiento depende de cada colaborador. Con ese fin, COVIORIENTE espera que cada colaborador cumpla con esta política, asista a capacitaciones cuando corresponda y, previa solicitud, proporcione una certificación por escrito del cumplimiento de esta política.

9.9.3.1 Cooperación de los colaboradores

COVIORIENTE puede solicitar la cooperación de los colaboradores con esta Política y se espera que cada colaborador brinde su apoyo y cooperación. Cualquier falta de cooperación total, completa y veraz constituye en sí misma, una violación de esta Política y es motivo de acción disciplinaria por parte de COVIORIENTE, a su discreción, incluyendo la posibilidad del despido.

9.9.4 Capacitación Y Entrenamiento

Dentro del proceso de inducción de un colaborador nuevo y al menos anualmente se realiza una capacitación y/o actualización sobre la Política Anticorrupción, la normatividad penal colombiana, incluyendo los aspectos pertinentes del Estatuto Anticorrupción de Colombia, Ley 1778 de 2016 sobre soborno transnacional, así como la ley FCPA que abarque:

- El compromiso de **COVIORIENTE** con la prevención de-la corrupción.
- Las ventajas de contar con un programa ABAC.
- Los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y que deban ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.
- Los perjuicios de cometer corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los colaboradores, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa ABAC.

Así mismo, deben realizarse campañas permanentes sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre colaboradores y funcionarios públicos.

9.9.5 Certificación

Al igual que la capacitación, los colaboradores relevantes deben certificar periódicamente que cumplen esta política, por tanto, cuando se le solicite en el futuro que certifique el cumplimiento de esta no significa que la haya violado o que sea sospechoso de haberla violado, simplemente se debe

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

entender que la Entidad está haciendo todo lo posible para garantizar el cumplimiento de las leyes, políticas y lineamientos anticorrupción.

9.10 SANCIONES.

COVIORIENTE, reconoce que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la Compañía y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control Corporativo.

9.10.1 Disposiciones Contables

Con propósito ilustrativo a continuación se relacionan las penalidades contempladas en la Ley FCPA para quien incurra en transgresiones a la misma:

Para individuos:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 100.000
- Multas penales de hasta \$USD 5 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación y/o hasta 20 años de prisión.
- La compañía a cuyo nombre actuó la persona no puede pagar las multas directa o indirectamente.

Para entidades:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 500.000
- Multa penal de hasta \$USD 25 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación.
- Devolución de ganancias ilícitas.

9.10.2 Disposiciones Antisoborno Internacionales (FCPA)

Para individuos

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 250.000 y/o hasta 5 años de prisión.
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.
- La compañía a cuyo nombre haya actuado esa persona no puede pagar una multa penal impuesta a ese individuo directa o indirectamente.
- Decomiso de bienes.

Para entidades

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 2 millones.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.

9.10.3 Disposiciones Antisoborno Locales²²

Para individuos

- Prisión de 9 a 15 años.
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Multa de 650 a 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado Colombiano por un término de 20 años.

Para entidades

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado Colombiano por un término de 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. **COVIORIENTE** asumirá los costos de esta publicación.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno, en un plazo de 5 años.

9.10.4 Sanciones Disciplinarias al Interior de COVIORIENTE

COVIORIENTE exige a sus colaboradores la aplicación de las medidas preventivas sobre la Política Anticorrupción.

Para evitar que **COVIORIENTE** sea utilizada para cualquier acto de corrupción o soborno transnacional, todos los colaboradores deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que **COVIORIENTE** sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para la realización de conductas de corrupción, fraude o soborno.

Por esta razón, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los colaboradores, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, **COVIORIENTE** podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

El incumplimiento de esta Política por parte de Terceros puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

²² Con respecto al Incumplimiento de esta política y de las leyes locales, específicamente ley 1778, contempladas en el Capítulo II "Régimen Sancionatorio" Artículos 5 y 6 "Sanciones" y "Sanciones en caso de reformas estatutarias"

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

 Concesionaria Vial del Oriente	POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN ABAC	CVO-PO-DIR-006
		Versión: 10
		Fecha: 13/11/2024

La violación a la presente Política será motivo de medidas disciplinarias para las contrapartes. A continuación, se detallan las infracciones sancionables relacionadas al incumplimiento. Cabe resaltar que la lista es enumerativa más no limitativa:

- No suscribir la Declaración de Conflicto de Interés, así como la aceptación de políticas.
- No cumplir con las políticas y procedimientos asociados
- Aceptar de manera directa o indirecta sobornos, gratificaciones, conflicto de interés, extorsión económica, apoyar o financiar lavado de activos y financiación al terrorismo o cualquier otro delito; por parte de las contrapartes.
- No asistir, de manera injustificada, a las capacitaciones programadas en materia de anticorrupción y de lavado de activos y financiación al terrorismo.
- No comunicar al Oficial de Cumplimiento operaciones relacionadas con corrupción u operaciones inusuales que detecten en el curso de sus actividades con las contrapartes y que están asociadas a las señales de alerta que están bajo la responsabilidad de los líderes de áreas o quién haga sus veces.

Para la aplicación de lo anteriormente indicado, se realizarán las investigaciones alineadas a las políticas internas de investigación de **COVIORIENTE**. Para los colaboradores de **COVIORIENTE**, se deberá surtir el procedimiento disciplinario correspondiente y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo y en el contrato laboral.

9.10.5 Régimen Sancionatorio Hacia Proveedores y Terceros

Para aplicar el régimen sancionatorio hacia proveedores y terceras partes que tengan relación comercial con **COVIORIENTE**, se tienen establecidas cláusulas legales en la suscripción de contratos entre las partes, las cuales establecen causales de terminación unilateralmente en el caso de presentarse justas causas e incumplimientos de las políticas que establece **COVIORIENTE** y sus sociedades administradas en cuanto lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y compromiso anticorrupción (ver cláusulas contractuales en sus numerales: CAUSALES DE TERMINACIÓN, CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN).

10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.

Documentos Externos:

- Código Penal
- La Ley Anticorrupción
- Ley 1778 De 2016
- Código Sustantivo Del Trabajo

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández Gerente General - COVIORIENTE	Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de noviembre e 2024
<i>Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.</i>	

Documentos de Soporte Interno:

- ✓ Reglamento Interno De Trabajo
- ✓ CVO-MA-DIR-002. Código De Ética
- ✓ CVO-MA-DIR-001. Manual SAGRILAF
- ✓ CVO-MA-DIR-003. Manual De Buen Gobierno Corporativo
- ✓ CVO-PO-GSI-001. Políticas Y Normas De Seguridad De La Información
- ✓ CVO-PO-GSI-002. Política De Tratamiento De Bases De Datos Personales
- ✓ CVO-PR-REC-001. Procedimiento Gestión De Compras Y Contratación
- ✓ ANEXO ABAC NO. 1 – Terceras Partes Intermediarios
- ✓ ANEXO ABAC NO. 2 –Conflicto De Interés
- ✓ ANEXO ABAC NO. 3– Modelo De Gestión Del Riesgo Anticorrupción
- ✓ ANEXO ABAC NO 4 – Anticorrupción Programa ABAC
- ✓ CVO-MA-DIR-004 Manual De Operaciones Especiales ABAC

11 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
28/03/16	01	Emisión de documento
20/06/17	02	Actualización de la política de acuerdo con los lineamientos del Grupo AVAL.
25/08/17	03	Actualización general del documento de acuerdo con la plantilla enviada por Proindesa se incorporó los numerales de donaciones, patrocinios y se actualizo la línea de ética del grupo Aval
01/09/17	04	Actualización general del documento de acuerdo con la versión 5 del 22/08/17, enviado por EPISOL. Inclusión tema delito transnacional Se asignan nuevas funciones Se incluye el numeral 6.10 riesgos asociados a la política antifraude y anticorrupción.
17/06/19	05	Se realiza actualización general del documento conforme a la estructura y lineamientos establecidos en el documento de EPISOL con código EPI-PO-DIR-004, Política antisoborno y anticorrupción ABAC, versión 7 con fecha 19/11/2018. Se relacionan los instructivos aplicables en el numeral de documentos de referencia y anexos.

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
 Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
 noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

10/06/2020	06	Se realiza actualización general del documento conforme a la estructura y lineamientos establecidos en el documento de Proindesa con código DG-0103 POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN ABAC V3.
11/06/2021	07	Se realiza actualización general del documento conforme a la estructura y lineamientos establecidos en el documento de Grupo Aval M-AR-02. Política Corporativa Anticorrupción, versión 6.
15/09/2022	08	<p>Se realiza actualización general del documento, en cumplimiento de la Instrucción ABAC No. 107 - Actualización Política Corporativa Anticorrupción del Grupo AVAL. Los principales cambios realizados al documento corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incluye referencia al “FCPA A Resource Guide to the US Foreign Corrupt Practices Act Second Edition July 2020 (Guía de recursos para la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos FCPA, segunda versión julio de 2020)”, que es la versión más actualizada elaborada por el U.S. Department of Justice (DOJ) y la U. S. Securities and Exchange Commission (SEC) como guía sobre el tema de anticorrupción. ✓ Se elimina la partícula “e” en Terceras Partes “e” Intermediarios, para asegurarse de homologar la definición a la norma internacional e interpretación comúnmente aceptada entre reguladores, que refiere el tema a los “intermediarios” únicamente. ✓ Se introduce mayor restricción a las reglas relativas al otorgamiento de regalos o invitaciones, compras o contrataciones, donaciones, patrocinios, adquisiciones, fusiones, incremento de participación, negocios conjuntos y asociadas, debiendo tener preaprobaciones en función de los montos asociados y destinatarios por parte de los oficiales de cumplimiento.
04/06/2024	09	<p>Se actualiza la política ABAC de acuerdo con la política Anticorrupción de Corficolombiana</p> <p>incluyendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se organizaron las responsabilidades de las 3 líneas, identificando las responsabilidades específicas de la gerencia media o áreas funcionales. ✓ Se estructuran las responsabilidades y funciones del Gobierno del Programa ABAC. ✓ Se establecieron los requisitos de visto bueno por parte del coordinador GRC previa para otorgar y recibir regalos o invitaciones por fuera de los montos establecidos, ✓ Se incluye requerimiento de certificación del cumplimiento de la Política por parte de los líderes de las áreas funcionales. ✓ Se establece las prohibiciones de forma explícita. ✓ Se elimina los anexos:

Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General - COVIORIENTE

Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.

		<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1: Donaciones • Anexo 2: Contribuciones públicas o políticas • Anexo 4: Patrocinios. • Anexo 5: Regalos, atenciones o gratificaciones • Anexo 6: Programas de responsabilidad social. • Anexo 9: Adquisiciones, asociadas y negocios conjuntos. <p>✓ Se mantienen los anexos de Terceras partes Intermediarias, Conflicto de intereses y Modelos de gestión del riesgo ABAC, con los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1: Terceras partes intermediarias. • Anexo 2: Conflicto de interés. • Anexo 3: Modelo de gestión del riesgo ABAC.
<p>13/11/2024</p>	<p>10</p>	<p>Se actualiza la política ABAC de acuerdo con la política corporativa anticorrupción del Grupo Aval. (instrucción ABAC N° 107 Política Corporativa Anticorrupción- Grupo Aval)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina del numeral 1. Introducción, la gráfica del árbol de fraude. • Se incluye en el numeral 5. Definiciones “extorsión” y “entidades gubernamentales”. • Se incluye el numeral 7.8.4 Prevención y gestión contra el delito de extorsión, indicando que el comité a cargo será el comité de ética. • En el numeral 8.3 Pilar entorno y medio ambiente – Modelo de sostenibilidad: se agrega el requisito de desarrollar metodologías para la selección, seguimiento y desarrollo de iniciativas relacionadas con el pilar. • Se incluye en el numeral 9.1 Declaración de compromiso, los 5 principios ABAC. • Se incluye el numeral 9.9.3 Cooperación de los colaboradores, entrenamiento y certificación. • Se incluye el numeral 9.9.5 Certificación, el cual habla sobre una certificación para cargos relevantes frente a la política ABAC. • Se crea el Anexo N° 4 Anticorrupción programa ABAC.

 Revisado: Miguel Eduardo Vargas Hernández
 Gerente General - COVIORIENTE

 Aprobado: Acta de junta directiva N° 137 del 14 de
 noviembre e 2024

Alineado y fundamentado en la Política Corporativa Anticorrupción de Grupo AVAL, código: PO-ABAC-1. V.7.